

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

CARRERA DE DERECHO



TEMA: “ANÁLISIS CRÍTICO JURÍDICO ACERCA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN EL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO DEL ECUADOR

Trabajo realizado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales

AUTORA:

Claudia Stefany Maldonado Aguilar

TUTOR:

Dr. Edgar Geovanni Sacasari Aucapiña

CUENCA – ECUADOR

2015



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RESUMEN

Las cooperativas de ahorro y crédito en nuestro país han alcanzado ubicarse en uno de los sectores financieros más importantes a nivel nacional, la práctica de una economía popular a raíz de que la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario con su respectivo reglamento, ha permitido manejar los sectores más vulnerables desde una óptica de cooperación y desarrollo.

La base de una buena sociedad son sus normas; pero aquellas que cumplan con las necesidades de sus ciudadanos y actualmente el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra estructurado jurídicamente para regular las entidades financieras entre ellas a las cooperativas de ahorro y crédito.

No podemos menoscabar la labor realizada de todos estos años por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien conjuntamente con otras instituciones de control del estado, se ha logrado quitar del medio todas aquellas cooperativas que no reúnen con los requisitos exigidos para su funcionamiento.

Este ha sido el preámbulo para poder analizar el sistema cooperativo, recabar sus beneficios, prioridades y perspectivas a futuro; pero sobre todo poder compararnos con una banca privada que siempre ha sido la hegemonía de nuestra economía interna.

Palabras claves: economía popular y solidaria, código orgánico monetario y financiero, cooperativas de ahorro y crédito, sector financiero, banca privada



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ABSTRACT

The saving and credit cooperatives in our country have been able to place themselves in one of the most important financial sectors at national level, the practice of a popular economy following the Organic Law of Popular and Solidarity Economy and Popular and Solidarity Financial Sector with its regulations has allowed vulnerable handle more sectors from the perspective of cooperation and development.

The basis of a good society are its rules; but those that meet the needs of its citizens and currently Organic Monetary and Financial Code is legally structured to regulate financial institutions including saving and credit cooperatives.

We cannot undermine the work of all these years by the together with other institutions of state control, has succeeded in removing all those middle cooperatives system, collect their benefits, priorities and future prospects; but above all to compare then with a private bank that has always been the hegemony of our domestic economy.

Keywords: popular and solidarity economy, monetary and financial organic code, credit unions, financial sector, private banking.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ÍNDICE

CAPITULO I

1. EL COOPERATIVISMO EN EL ECUADOR

1.1.- Generalidades.....	15
1.2.- Concepto de Cooperativismo.....	16
1.3.- Antecedentes.....	18
1.4.- Los Principios del Cooperativismo.....	21
1.5.- Valores del Cooperativismo	26
1.6.- Objetivos del Cooperativismo	
1.6.1.- Objetivo General.....	29
1.6.2.- Objetivos Específicos.....	30
1.7.- Importancia del Cooperativismo en el Ecuador.....	31
1.8.- Ventajas del Cooperativismo.....	32
1.9.- Formas Prácticas de Cooperativismo.....	34
1.10.- Reconocimiento del Cooperativismo en la Legislación Ecuatoriana.....	36
1.11.- Características del Cooperativismo.....	38
1.12.- Desventajas del Cooperativismo.....	39

Capítulo II.

2.0.- LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITOS DESDE EL FINANCIAMIENTO POPULAR Y SOLIDARIO

2.1.- Concepto Doctrinario de Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	43
2.2.- Características de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	44



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.3.- La Economía Popular.....	45
2.4.- Clases de Cooperativas de Crédito.....	47
2.5.- Enfoque Económico y Social.....	51
2.6.- Propósito.....	52
2.7.- Enfoque Financiero.....	53
2.8.- Micro Finanzas a Finanzas Sociales.....	54
2.8.1.- Finanzas sociales y solidarias un nuevo enfoque.....	55
2.8.2.- Redes de Finanzas Sociales.....	56
2.9.- Regulación de las Finanzas Sociales y Solidarias.....	57
2.10.- Limitaciones a las Finanzas Sociales.....	57

Capítulo III.

3.0.- MARCO LEGAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN EL ECUADOR

LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y DE SU REGLAMENTO GENERAL

3.1.- De las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario.....	60
3.2.- Concepto Jurídico de Cooperativa de Ahorro y Crédito.....	62
3.3.- Constitución y vida jurídica.....	63
3.4.- Constitución de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	64
3.5.- Ingreso y Registro de los socios.....	69
3.6.- Pérdida de la calidad de socio.....	71
3.7.- Trámite de Aprobación.....	72
3.8.- Requisitos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	72
3.9.- Capital Social.....	73
3.10.- Estructura Interna de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	75
3.11.- La Asamblea General de los socios.....	75
3.11.1.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea General.....	76



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.11.2.- Clases de Asambleas Generales.....	78
3.12.- Consejo de Administración.....	79
3.13.- Consejo de Vigilancia.....	80
3.14.- Gerente.....	82
3.15.- De las Cajas Centrales.....	83
3.16.- De las Entidades Asociativas o Solidarias, Cajas y Bancos Comunales y Cajas de Ahorro.....	85
3.17.- De la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.....	87
3.18.- Fusión, Escisión, Disolución, Liquidación y Reactivación	
3.18.1.- Fusión.....	90
3.18.2. Escisión.....	93
3.18.3.- Disolución y Liquidación.....	94
3.18.4.- Liquidación.....	96
3.18.5.- Reactivación.....	103
3.19.- De las Relaciones con el Estado	
3.19.1.- Rectoría.....	104
3.19.2.- De la Regulación.....	106
3.20.- Control.....	108
3.21.- Patrimonio.....	110
3.22.- De las Obligaciones, Infracciones y Sanciones	
3.22.1.- Obligaciones.....	115
3.22.2.- Infracciones.....	117



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.22.3.- Sanciones.....	119
3.23.- Fundamento Constitucional de las Cooperativas de Ahorro y Crédito..	120
3.24.- Legislación Comparada de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	122
Capitulo IV	
4. LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO VERSUS LA BANCA PRIVADA	
4.1.- Concepto de Banca Privada.....	125
4.2.- Características de la Banca Privada.....	126
4.3.- Análisis Comparativo entre las Cooperativas de Ahorro y Crédito y la Banca Privada.....	127
4.4.- Ventajas del Sistema Financiero de la Banca Privada.....	131
4.5.- Cuadros Comparativos de Activos y Pasivos entre las Cooperativas de Ahorro y Crédito y la Banca Privada.....	132
4.6.- Resultados Obtenidos de la Captación de Clientela entre las Cooperativas de Ahorro y Crédito y la Banca Privada.....	137
Conclusiones	139
Recomendaciones	141
Bibliografía	142
Anexos	145



UNIVERSIDAD DE CUENCA



Universidad de Cuenca
Cláusula de derechos de autor

YO, Claudia Stefany Maldonado Aguilar autora de la tesis "ANÁLISIS CRÍTICO JURÍDICO ACERCA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN EL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO DEL ECUADOR", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales . El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, 19 de Mayo del 2015

Claudia Stefany Maldonado Aguilar

C.I: 070474914-2



UNIVERSIDAD DE CUENCA



Universidad de Cuenca
Cláusula de propiedad intelectual

YO, Claudia Stefany Maldonado Aguilar autora de la tesis "ANÁLISIS CRÍTICO JURÍDICO ACERCA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN EL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO DEL ECUADOR", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 19 de Mayo del 2015

A handwritten signature in blue ink, written over a horizontal line.

Claudia Stefany Maldonado Aguilar

C.I: 070474914-2



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEDICATORIA

A mi adorado y entrañable padre Gilberto Maldonado, quien ha sido mi ejemplo de lucha y constancia y gracias a sus bendiciones desde el cielo ha estado presente espiritualmente en cada uno de mis pasos.

A mi amado compañero de vida, mi esposo Iván Valdiviezo, por su paciencia y apoyo incondicional para alcanzar esta anhelada meta profesional.

A mi querida madre Margarita Aguilar por todos sus consejos y esfuerzos.

A mi hermana Cristina Maldonado.

A mi linda sobrina Noelia Urdín.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

AGRADECIMIENTO

Una de las mejores experiencias y satisfacciones más grandes del ser humano es la del deber cumplido.

Agradezco a Dios por haberme bendecido con el don de la sabiduría al permitirme adquirir de la prestigiosa Universidad de Cuenca, a través de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia, todos los conocimientos necesarios en mi proceso de formación académica.

De manera especial hago mi extensivo agradecimiento a mi tutor de tesis, el Dr. Edgar Geovanni Sacasari Aucapiña por el apoyo brindado con su profesionalismo para la investigación y realización de este trabajo.

A los funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con su sede en Quito y Cuenca por la amable atención en las consultas brindadas.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

INTRODUCCIÓN

El cooperativismo desde sus inicios de la humanidad ha sido considerado y valorado de diferentes formas, no solo porque cada época ha impuesto sus condiciones de desarrollo social y económico; sino más bien porque ha sido cada cultura quien de acuerdo a su historia se ha visto en la necesidad de implementar el cooperativismo como aquella alternativa de desarrollo en la comunidad.

Económicamente el Ecuador ha sido el escenario de múltiples crisis, que han afectado gravemente a la sociedad creando de esta manera una gran desconfianza en el sector financiero. Por ello el generar espacios en el cooperativismo se ha convertido en la esperanza de aquellos quienes con su esfuerzo y trabajo anhelan una mejor calidad de vida con bases en principios y valores que hasta la actualidad siguen vigentes.

El cooperativismo cuenta con el sustento de la LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, la misma que brinda nuevos retos en el país, una nueva forma de obtener riqueza, de comercialización, de producción, de intercambio igualitario, de beneficios, en donde la población económicamente de escasos recursos puede acceder a programas de desarrollo logrando de esta forma un mejor ingreso a sus familias. En nuestro país también contamos con el fundamento constitucional en donde se consagra derechos del buen vivir quien es un derecho fundamental en el cooperativismo de nuestro país.

Uno de los problemas con el que cuenta el Ecuador es el haber implementado esta ley sin haber tenido anteriormente los mecanismos necesarios para que exista una entera satisfacción social, por tal razón al analizar la presente ley se pretende comprender al nuevo sistema económico financiero de las cooperativas desde la perspectiva económica latinoamericana y no estrictamente ecuatoriana.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En el presente trabajo podemos encontrar una investigación dividida en cuatro capítulos.

El Capítulo Primero se refiere al cooperativismo en el Ecuador, con una reseña histórica del cooperativismo desde sus inicios, evoluciones y sus aportes actuales con sus ventajas y desventajas en el ámbito financiero nacional.

En el Capítulo Segundo analizamos a las cooperativas de ahorro y crédito desde la perspectiva de la doctrina jurídica con un enfoque económico y social, sobre todo el proceso transitorio de micro finanzas a finanzas populares

El capítulo tercero engloba el marco jurídico de las cooperativas de ahorro y crédito, se analiza críticamente las normas que tienen vital importancia en el funcionamiento de una cooperativa, de conformidad a lo que establece La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, como Ley Supletoria a lo que establece el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Para finalizar esta investigación en el Capítulo Cuarto realizamos una comparación de la banca privada y de las cooperativas de ahorro y crédito en nuestro país, mediante porcentajes que denotan la importancia que actualmente tienen las cooperativas en su relevante crecimiento económico financiero.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO I



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO I

1. EL COOPERATIVISMO EN EL ECUADOR

1.1 GENERALIDADES.-

El Cooperativismo ha sido interpretado y valorado de diferentes formas a lo largo de la historia; porque en cada época se encuentra plasmado no solo el medio filosófico, político o social de cada uno de los pueblos, sino más bien como aquella corriente que desde sus inicios ha buscado equiparar las inequidades sociales que en un sistema de globalización capitalista no era posible conseguir.

Es una de las más antiguas, expandidas y consolidadas formas de economía asociativa solidaria. Despierta adhesiones y fuertes contradicciones sobre su potencialidad económica, su contenido social y su vigencia como instrumento de desarrollo. En realidad, bajo su forma jurídica existen realidades sociales y económicas muy diferentes, como apoyo a tipos empresariales capitalistas, especialmente en el sector agropecuario de ciertas naciones, un cooperativismo popular, principalmente de trabajo, autogestionario, y otro que cubre servicios vitales: consumo, vivienda, comercialización, ahorro y crédito, de profundo contenido para los sectores medios y de bajos ingresos.¹

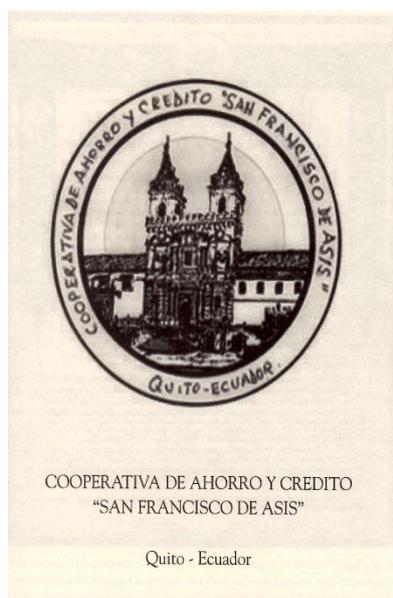
En los actuales días hemos visualizado ampliamente al cooperativismo, quien apunta hacia una economía con valores de equidad y solidaridad, en donde los más pobres pueden acceder a un sistema financiero estrictamente selectivo en donde los más débiles no tenían oportunidades de crecimiento y desarrollo,

¹SANTIAGO ESCOBAR, ALFREDO MANCERO, PILAR RIVAS, JUAN ENRIQUE MIQUEL, SIMON PACHANO, JOSE ALMEIDA, LAUTARO OJEDA, DOLORES PADILLA, SUSANA BALAREZO, MARCELO RIVADENEIRA, TEODORO PEÑA, MARIA VERONICA BASTIDAS. "POLITICAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA" ILPES – ILDIS INSTITUTO LATINOAMERICANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL ILPES Y DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIONES SOCIALES ILDIS, PG. 52.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

debido a la mala distribución de riquezas en el país, por lo tanto la población económica no solo de nuestro país sino internacionalmente estaba a expensas de los agiotistas o chulqueros, estos y otros problemas tiene el Ecuador al carecer de los medios y formas de trabajo.



1.2.- CONCEPTO DE COOPERATIVISMO

Para poder comprender lo que entendemos por Cooperativismo, me he visto en la necesidad de incluir otros términos que puedan ayudar a una mejor conceptualización.

COOPERAR: Es dar ayuda física, intelectual, moral o económica a una o varias personas que están empeñadas en la realización de una obra o en la consecución de algún objetivo.³

² MIÑO, WILSON, "HISTORIA DEL COOPERATIVISMO EN EL ECUADOR", ANEXOS, PAG. 135

³ MORENO, RENÉ, "EL SISTEMA COOPERATIVO Y SUS POSIBILIDADES FUTURAS EN EL ECUADOR", BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Es poder brindar individualmente o colectivamente un servicio de cualquier ámbito sea este moral, social, económico etc., con el propósito de alcanzar un fin específico.

COOPERACIÓN: Es la acción de cooperar; y puede ser interesada o desinteresada, según se la dé para obtener lucro o no. En el Ecuador la “minga” es un caso típico de cooperación desinteresada. Se efectúa con la ocasional contribución económica y física de los habitantes de una región, para realizar obras de interés colectivo como la apertura de caminos, construcción de escuelas, etc. ⁴

Es uno de los valores primordiales del Cooperativismo puesto que tiene que ver con la forma externa de los actos al momento de realizarlos, mediante el cual los individuos sea de manera conjunta o individual realizan su rol dentro de una cooperativa, en este caso al tratarse de un tema de igualdad el objetivo de la cooperación siempre será el mismo para todos.

COOPERATIVISMO: Doctrina socioeconómica que promueve la organización de las personas para satisfacer de manera conjunta sus necesidades. El Cooperativismo se rige por unos valores y principios basados en el desarrollo integral del ser humano⁵

Es una doctrina socio-económica que tiene su propia dinámica: la dinámica de la unión, del esfuerzo conjunto, de la acción creadora de muchos, de la agrupación de minúsculas fuerzas, de la concentración de pequeños capitales en un gran acervo, y, lo que es más de la conjunción de anhelos, de esperanzas y de fe en un futuro mejor, en un mundo más equilibrado, más bueno y más justo.⁶

⁴ MORENO, RENÉ, “EL SISTEMA COOPERATIVO Y SUS POSIBILIDADES FUTURAS EN EL ECUADOR”, BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CUENCA

⁵ DICCIONARIO DE ECONOMIA SOLIDARIA Y COOPERATIVISMO

⁶ MORENO, RENÉ, “EL SISTEMA COOPERATIVO Y SUS POSIBILIDADES FUTURAS EN EL ECUADOR”, BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

De esta manera el Cooperativismo es un movimiento que surgió a base de modelos de apreciación del crecimiento de las fuerzas productivas del hombre al incursionar en el campo económico-social y de esta manera generar mecanismos de progreso como una forma de superación y apoyo en conjunto logrando de esta manera réditos no solo en las Cooperativas de Ahorro y Crédito sino en todas las demás. El conjunto de la acción, de la labor cooperativa es lo que se llama cooperativismo.

1.3.- ANTECEDENTES

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Ecuador, empiezan en las ciudades de Quito y Guayaquil en el año de 1879 – 1900, en el siglo XIX. Estas organizaciones tenían como objetivos fundamentales contribuir al bienestar de sus asociados, implementar la creación de una caja de ahorro que otorgaba créditos para los socios y sus familias y solventar gastos de calamidad doméstica.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Tabla 1. PRIMERAS COOPERATIVAS CONSTITUIDAS EN EL ECUADOR⁷

FECHA	LUGAR	GESTOR	RESEÑA HISTÓRICA
1910	Guayaquil	Se desconoce	Se organiza en sistema cooperativo, bajo el nombre de “La Compañía de Préstamos y Construcciones de Guayaquil”
1910	Guayaquil	Profesores	Sociedad Cooperativa de Profesores
1910 - 1912	Guayaquil	Comerciantes	La Sociedad Cooperativa de Comercio
1912	Guayaquil	Cacaoteros	Asociación de Cooperativas de Agricultores
1919	Guayaquil	Obreros de la localidad	Asistencia Social Protectora del Obrero
1927	Riobamba	Obreros de la Ciudad	La Caja de Ahorro y Cooperativa de Préstamos de la Federación de Chimborazo
1927	Juján	Agricultores del Sector Hermandad	Cooperativa Agrícola
1928	Quito	Ferrovial Quito - Guayaquil	Cooperativa de Consumo y Fondo de Previsión del Obrero

Fuente: Superintendencia de Bancos y Seguros
Elaboración propia

⁷ FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS (1980): "SÍNTESIS HISTÓRICA DEL COOPERATIVISMO EN GENERAL Y DEL SISTEMA DE AHORRO Y CRÉDITO EN ECUADOR", ESTUDIOS ECONÓMICOS, QUITO.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En el año de 1910, las organizaciones de carácter cooperativo estaban patrocinadas en mayor parte por los gremios que en esa época dependían de la iglesia católica, por ello en la Sierra fue precisamente la Iglesia Católica quien desempeñó un rol importante en la planificación de los sectores populares. Las organizaciones mutualistas que se iniciaron en ese periodo se caracterizaron por ser multclasistas ya que acogían a obreros, artesanos, pequeños industriales, comerciantes, empleados y patronos; sin embargo el movimiento de autoayuda empezó a decaer con el surgimiento de los sindicatos convirtiendo de esta manera a los gremios más clasistas, por ello es que el sistema cooperativo avanzó a pasos lentos hasta llegar a generar sus espacios a nivel nacional.

Con la ley de cooperativas que data en el año de 1937 y al año siguiente su reglamento se empezó a regular la constitución de las COAC en el país; pero fue en la década del sesenta, cuando el sistema de COAC empezó a generar importancia en el ámbito cooperativo, debido a la fomentación para su organización y desarrollo por medio de la Agencia Internacional de Desarrollo - AID- y la Asociación Nacional de Uniones de Crédito de los Estados Unidos - CUNA- (por sus siglas en Inglés)

Frente a este contexto aportaron enormemente representantes desvinculados con este sector, es decir, instituciones públicas, privadas y promotores; entre estos últimos, se puede señalar la presencia de religiosos, voluntarios extranjeros y algunos profesionales que trabajaron a título personal o por encargo de alguna organización de carácter público o social.

Cabe mencionar que los COAC se desempeñaban geográficamente de una forma limitada, lo que les generaba saber ampliamente el conocimiento de los socios y de Por su definición, las COAC solo operaban en un área geográfica limitada, lo que les permitía ampliamente saber el conocimiento de los socios, el desenvolvimiento de los sectores productivos locales, es así como se concebía a la superintendencia de bancos y seguros de 1980



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Las COAC en Ecuador, no tenían definido su razón social y las directrices que debían caracterizar al movimiento cooperativo, sus objetivos eran la ayuda a las personas de escasos recursos, carecían de una organización administrativa que permita tener a profesionales expertos en la materia por lo que principalmente en la década de los sesenta y setenta se ocasionó un debacle financiero del sector bananero y petrolero, lo que a nivel nacional repercutió gravemente la situación económica del país y el generar utilidades financieras quedaron en segundo plano; pese a aquello lograron superarse económicamente gracias a la ayuda externa brindada.

Dentro de este periodo de transición se fueron aprobando las leyes. En 1961 se crea la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Bienestar Social y Trabajo de la época, para su fomento y control. En 1966 se promulga la Ley de Cooperativas y se hace la revalidación de las cooperativas existentes. En 1973 se traspasa la supervisión de las cooperativas agrícolas al MAG, que a esa fecha eran 1.143. En 1983, por resolución de la Junta Monetaria, las cooperativas de ahorro y crédito abiertas al público en general (122 empresas, las mayores del sector) pasan a control de la Superintendencia de Bancos lo que solo se hace efectivo en julio de 1985, después de decisión del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Actualmente el contexto jurídico-social ha cambiado a nivel del cooperativismo con la aprobación de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y con el actual Código Orgánico Monetario y Financiero.

1.4.- LOS PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO:

“La historia de las cooperativas es hasta cierto punto la historia de la búsqueda de su identidad” señalaba Lars Marcus en el Congreso de la ACI de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Estocolmo 1988⁸. Todo movimiento social tiene principios propios que constituyen su filosofía. El sistema cooperativo es un movimiento social y económico, con principios establecidos hace más de cien años; pues fueron sustentados por primera vez en la aldea de Rochdale en 1844, y vinieron rigiendo todas las organizaciones cooperativas, quienes sirvieron de referente para trazar diferencias entre las cooperativas así como conocer las realidades sociales y empresariales de la época.

La Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa de 23 de Septiembre de 1995 en la Declaración de Manchester se reconocen, a los principios cooperativos como " las pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores". De acuerdo a esta declaración debemos entender a los principios como reglas de conducta a seguir para conservar el espíritu cooperativista, y estos deben ser aplicados de forma conjunta ya que el cumplimiento de un principio nos lleva al cumplimiento de otro, y así marcan el camino a seguir como normas que coadyuvan a un mejor desenvolvimiento cooperativo.

En el Art. 4 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario se establece los principios a los que deberán ser cumplidos por las cooperativas de ahorro y crédito.

Nuestra legislación ecuatoriana al igual que el resto de legislaciones de Latinoamérica toma como referencia los principios establecidos por la Alianza Cooperativa Internacional y su Declaración de Identidad los mismos que son los siguientes:

⁸ **MARCUS, LARS:** COOPERATIVES AND BASIC VALUES, EN ICA, CONGRESS XXIX, STOCKHOLM, JULY 1988, AGENDA AND REPORTS, ICA, GENEVA, 1988, PAG. 96.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1. Libre acceso y adhesión voluntaria de los socios:

Según este principio, nadie puede ser forzado a ingresar a una cooperativa, pero tampoco puede ser rechazado si se halla encuadrado dentro de la ley y Estatutos.⁹

Cabe explicar que nuestra ley establece como norma general el libre de acceso de los socios en las cooperativas sin establecer específicamente un número mínimo o máximo de sus socios; sin embargo más dentro del mismo artículo se establece una excepción respecto de las instituciones del sistema financiero, mercado de valores y sistema de seguros privados, quienes no podrán ser admitidas como socios.

Por lo tanto no podemos interpretar a este principio de forma literal al decir libre acceso de los socios en una cooperativa, puesto que el número ilimitado de miembros, estará sujeto a las condiciones establecidas en los estatutos de cada empresa así como las leyes que rigen las cooperativas. Así por ejemplo en una cooperativa de vivienda no ingresarán más socios de los que permita la cabida del terreno que tenga la cooperativa.

El libre acceso también lleva implícita la libertad de separarse voluntariamente de la cooperativa cuando el socio así lo desea o estima conveniente.

2. Gestión Democrática por parte de los socios:

En una cooperativa cada miembro tiene derecho a un solo voto, sin consideración al número de acciones o certificados de aportación que posea. No existen, por tanto condiciones privilegiadas. Además, todo cooperado tiene

⁹ **MARCUS, LARS:** COOPERATIVES AND BASIC VALUES, EN ICA, CONGRESS XXIX, STOCKHOLM, JULY 1988, AGENDA AND REPORTS, ICA, GENEVA, 1988, PAG. 96.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

derecho a elegir y ser elegido. En consecuencia, cualquier miembro capacitado puede ser designado para ocupar un puesto en las directivas de la cooperativa.

En nuestra legislación interna también tenemos a los valores en donde se encuentra la gestión democrática como una característica de los socios, mediante el cual debe existir una democracia participativa independientemente del valor económico, social o productivo de aportación ya que si bien es uno de los valores que caracterizan al cooperativismo es la igualdad.

Dicho en otras palabras el derecho a voto de los socios no está supeditado por el valor económico de su aportación, ya que indistintamente todos son considerados exactamente en las mismas condiciones. Si bien es cierta esta es una de las características que diferencian al cooperativismo de las demás formas jurídicas. Es la gestión democrática la que prevalece en la cooperativa y la que identifica al trato igualitario entre sus miembros.

3. *Participación económica de los socios:*

Los socios participan equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Al menos una parte del capital será habitualmente propiedad común de la cooperativa, normalmente reciben una compensación, si la hay, limitada sobre el capital entregado como condición para ser socio.

El capital social de la cooperativa es percibido por sus socios de manera igualitaria y por lo tanto este tiene el carácter de no reembolsable. Este capital social también está compuesto por los excedentes que son todos aquellos valores sobrantes de la gestión económica una vez que se hayan deducido todos los gastos, inversiones y demás valores utilizados para la cooperativa.

Generalmente el valor de los excedentes es utilizado para el desarrollo de la cooperativa, para emprender actividades bajo la aprobación de los socios, es



UNIVERSIDAD DE CUENCA

empleado en la reserva económica de la cooperativa que en este caso sería un valor que no se reparte entre sus asociados.

4. *Autonomía e Independencia:*

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que asegure el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa.

5. *Educación, formación e información*

Las cooperativas ofrecen educación y formación a sus empleados, directivos, a sus miembros elegidos, quienes se capacitan acorde a los parámetros de la empresa contribuyendo de esta forma al desarrollo y superación de todos quienes la conforman. Otro principio de las cooperativas es la información que proporcionan a sus clientes en forma general, es una manera de publicidad de los beneficios que ofrece la cooperativa.

La formación y educación se dan de forma interna dentro de la cooperativa, es de interés propio de la misma el lograr superarse frente a otras entidades similares, el alcanzar metas propuestas, superándose intelectualmente, sobre todo hoy en día la tecnología es una herramienta fundamental que se encuentra al alcance de la sociedad, es un espacio que nos permite estar más cerca de las empresas y mediante el conocimiento nos informamos constantemente.

6. *Cooperación entre cooperativas*

La cooperación, según Benjamín Ramírez Baracaldo es la “actitud consciente que asumen las personas que conforman un grupo organizado



UNIVERSIDAD DE CUENCA

para realizar una actividad económica mancomunadamente, con el fin de beneficiarse a sí mismas y a la comunidad en general”.

Mediante la cooperación se logra un trabajo en equipo en donde las personas cooperan mutuamente con el fin de obtener buenos resultados para las cooperativas. Esta cooperación permite trabajar en conjunto en miras de superar los problemas sociales.

7. *Interés por la comunidad*

Las cooperativas se encargan de trabajar en beneficio de la comunidad, puesto que es la clientela en general la encargada de contribuir a la producción económica de la cooperativa.

Los socios son los encargados de impulsar el desarrollo económico frente a la competencia de otras entidades de finanzas las mismas que buscan incrementar su productividad en el mercado lo que puede generar una contradicción contra ellos mismos.

1.5.- VALORES DEL COOPERATIVISMO¹⁰

Arnold Bonner considera a los valores como estados de perfección que constituyen finalidades que se pretenden alcanzar, y los principios son las pautas que guían la acción en dirección de los valores.¹¹

Los valores son los objetivos o lineamientos a seguir dentro de una empresa, son considerados como las virtudes que caracterizan a una cooperativa, puesto que define las conductas de los hombres en torno a su trabajo con la cooperativa.

¹⁰ www.insafocoop.gob.sv

¹¹ DANTE CRACOGNA, “REFLEXIONES SOBRE LOS VALORES Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS EN LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL”, EN ANUARIO DE ESTUDIOS COOPERATIVOS 1991, BILBAO 1991, PÁGS. 97 – 98.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los seis valores del cooperativismo son:

1. **Ayuda:** Se pasa de la ayuda mutua al concepto de valor autoayuda que plantea que cada persona debe y debería esforzarse por controlar su destino.

La ayuda es considerada como un mecanismo que tiene el ser humano para lograr sus objetivos dentro de una cooperativa, puesto que es una de las características que reflejan el trabajo en conjunto con responsabilidad y ayuda mutua, superando de esta forma aquellas limitaciones que tiene el hombre de forma individual y que solo con la colaboración de los demás puede romper esos esquemas.

2. **Igualdad:** Oportunidades entre asociados y asociadas, en derecho y obligaciones con la cooperativa así como las ganancias que reciban de acuerdo a sus transacciones con la cooperativa.

La igualdad es uno de los pilares fundamentales en la cooperativa, el poner en práctica este valor se vuelve importante sobre todo cuando la organización de la empresa se extiende llegando incluso a formar federaciones de cooperativas. El ser humano es lo que prima dentro del cooperativismo por sobre el resto de consideraciones, por ello el trato que debe dársele al socio es primordial, el trato igualitario frente a los demás, el mantenerlo informado y valorarlo a la hora de tomar decisiones es lo que hace la diferencia frente a otras organizaciones.

3. **Solidaridad:** Está orientada hacia dentro (sus asociados) porque las cooperativas tienen un interés mutuo.

El valor de la solidaridad permite que dentro de una cooperativa exista una agrupación de todos sus socios, que todo sea en conjunto, al existir esa unión y cooperación ente todos se pone en relieve el interés general hacia la



UNIVERSIDAD DE CUENCA

colectividad por sobre el interés personal o individual, no solo para con la comunidad; sino de todos quienes conforman la cooperativa.

Mediante la solidaridad se logra una justicia entre todo su conglomerado, considerándose a la cooperativa como un todo, en donde su funcionamiento depende de la marcha en conjunto, de lo contrario perdería su razón de ser. De la mano de este valor debe estar presente la honradez, la misma que ha caracterizado a las cooperativas desde sus inicios. La solidaridad es la base filosófica del movimiento cooperativo quien está presente no solo en las cooperativas financieras; sino también en las de carácter agrícola, industrial entre otras.

4. **Equidad:** Está orientada a los asociados a que todos tengan igual participación.

La equidad debe ser la razón de ser de la cooperativa, el trato igualitario de todos sus socios se refleja a la hora de la participación entre sus miembros, cuando se toma en consideración su derecho a voto para las decisiones relativas a la empresa, pues de esta forma existe un trato igualitario entre sus socios.

5. **Responsabilidad:** Forma parte de la dignidad humana y se aprende en el núcleo familiar así mismo el objetivo de una cooperativa es dar un servicio de calidad a sus propios dueños (asociados).

La responsabilidad significa que cada uno de los socios se responsabilizan de cada uno de sus actos, no solamente en torno a las actividades que le corresponden, sino también frente a la cooperativa y por ende ante los demás, el ser responsables es un compromiso adquirido que conlleva al éxito dentro de la empresa frente a otras organizaciones.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

6. **Democracia:** Las asociaciones cooperativas se rigen mediante las más limpias y depuradas normas democráticas: libre manifestación de la voluntad de cada persona con igual valor a la de los demás.

El valor de la democracia se ve plasmado en todas las gestiones realizadas democráticamente por todos sus cooperados, de manera que puedan participar en igualdad de condiciones en sus derechos y responsabilidades dentro de la empresa, la democracia debe ser el eje de dirección de una cooperativa.

1.6.- OBJETIVOS DEL COOPERATIVISMO

1.6.1. OBJETIVO GENERAL:

Los objetivos principales con los que surgieron las COAC fueron: autoayuda, autogerencia y autorresponsabilidad de sus socios. El principio de la auto ayuda era, y sigue siendo, el principal indicador de desarrollo de las cooperativas, tanto en el ámbito local como mundial.¹²

Tanto las cooperativas antiguas como recientes manifiestan particular inclinación a favorecer a los estratos sociales de escasos recursos. Entre los propósitos declarados explícitamente cabe señalar los siguientes: servir a la colectividad, fomentar el desarrollo agropecuario de la zona; ayudar a las personas de escasos recursos a adquirir alimentos; concientizar hacia la unión y la ayuda mutua.¹³

¹² JACOME, ESTRELLA HUGO, CORDOVEZ JORGE, MICROFINANZAS EN LA ECONOMIA ECUATORIANA UNA ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO, pg. 30, BIBLIOTECA DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ECUADOR

¹³ DA ROS GIUSEPPINA, EL COOPERATIVISMO DE AHORRO Y CREDITO EN EL ECUADOR, BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA CATOLICA DEL ECUADOR, AÑO XIV NO. 45, QUITO- ECUADOR



UNIVERSIDAD DE CUENCA

1.6.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos del cooperativismo son:

En lo Económico:

- Una de las características esenciales del cooperativismo es la producción económica a través de todo un colectivo.
- Establecer modelos de desarrollo, productividad, fomentando la independencia económica en el país.
- Permite una diferenciación de las redes financieras y sus distintas formas de representar.
- Los excedentes que se generen serán en beneficio de sus asociados, no se permite el interés económico personal
- Existe una mayor productividad financiera colectiva, se crean proyectos acorde a las necesidades de las personas.

En lo social:

- Existe una nueva concepción de la economía porque se deja de lado las prácticas capitalistas para empezar a promover un interés colectivo de los beneficios sociales.

En lo político:

- La estimulación de la hegemonía, y la democracia en los diferentes organismos y directivos.
- Crear nuevas formas de organización que cumplan con los requerimientos de todas aquellas personas que habitan lugares poco accesibles.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En lo educativo:

- El sistema cooperativo incentiva a la población en general a prepararse en esta rama porque lleva inmerso valores y principios fundamentales para ponerlos en práctica.

En lo cultural

- La costumbre ha ido enraizando el cooperativismo en el transcurso de estos años, permitiendo que la sociedad lo aplique como norma de convivencia colectiva de los pueblos.

1.7.- IMPORTANCIA DEL COOPERATIVISMO EN EL ECUADOR

El cooperativismo es un área económica significativa en el Ecuador y uno de los más numerosos en toda América Latina. Su desarrollo ha sido sostenido, a pesar de que en las tres últimas décadas ha habido períodos de promoción por el Estado, alternados con otros sin estímulo ni fomento, así como etapas económicas expansivas y recesivas. Su crecimiento ha sido sostenido, aun cuando acusa desequilibrios entre sus sectores y, serias concentraciones en rubros, y dentro de ellos, en algunas cooperativas.

Su importancia es mayor en los aspectos económicos de servicio que en su peso ideológico o social. El cooperativismo es, sin duda, la organización más extendida e institucionalizada del país, pero no dispone de coherencia interna y subjetiva que lo valide en reconocimiento, influencia y capacidad de dirección acordes. Sus asociados superan los 2'000.000. Solo ahorro y crédito disponía de 1'060.000 cooperados a fines de 1987. Ello corresponde mínimamente a un cuadro directivo de 92.960 dirigentes, entre titulares y suplentes, incorporados en los Consejos de Administración, Educación y Vigilancia de las 6.640 cooperativas legalmente existentes. Difícilmente,



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ninguna otra institución social en el país dispone de un marco asociativo y diferencial similar, pero ello no se traduce en relevancia social, ideológica o directiva en la sociedad ecuatoriana, por limitantes subjetivas con raíces históricas concretas.¹⁴

El Ecuador ha sido el escenario de varios cambios en el cooperativismo, cada vez se ha ido modificando sus leyes, reglamentos y normativas, acorde a las exigencias de cada época, más sin embargo es menester resaltar que el sistema cooperativo nos permite alcanzar niveles financieros vitales en nuestra economía.

1.8.- VENTAJAS DEL COOPERATIVISMO¹⁵:

El sistema cooperativo rinde beneficios a todos: al individuo, a la colectividad y al Estado. Diría aún más: al mundo, a la humanidad.

Los beneficios que hace al individuo son múltiples: catalogados en tres categorías:

- Económicos
- Intelectuales
- Morales

Económicos: Hemos visto como un cooperado, de un hombre desvalido, y pobre, incapaz de afrontar empresas grandes, se puede transformar en propietario de ellas.

¹⁴ SANTIAGO ESCOBAR, ALFREDO MANCERO, PILAR RIVAS, JUAN ENRIQUE MIQUEL, SIMON PACHANO, JOSE ALMEIDA, LAUTARO OJEDA, DOLORES PADILLA, SUSANA BALAREZO, MARCELO RIVADENEIRA, TEODORO PEÑA, MARIA VERONICA BASTIDAS. "POLITICAS DE DESARROLLO SOCIAL Y VIVIENDA", PG. 67-68

¹⁵ DR. MORENO RENE, " EL SISTEMA COOPERATIVA Y SUS POSIBILIDADES FUTURAS EN EL ECUADOR", BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, PG. 33



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Intelectuales: Tenemos a la instrucción escolar, desanalfabetización, conferencias, películas y publicaciones ilustrativas y amenas.

Morales: El individuo en el cooperativismo lima su egoísmo, se hace altruista y generoso. Se preocupa del bienestar de los demás, a quienes consideran sus amigos.

La colectividad también participa de los beneficios del cooperativismo. El primero de estos beneficios es que soluciona los problemas comunes, como hemos visto en las diferentes clases de cooperativas.

Las cooperativas crean nuevas fuentes de trabajo. Mucha gente que se halla sin actividad alguna y participa de una cooperativa – industrial, artesanal, agrícola, etc., tiene asegurado su modo de vida, a parte de las otras ventajas que encuentra en la cooperativa.

El sistema cooperativo beneficia también al Estado, considerando a un país pobre como el Ecuador, no puede subvenir a todas las necesidades sociales.

El trabajo, las nuevas fuentes de vida que crean las cooperativas son una formidable ayuda al Estado, que tendría que encarar el grave problema de la desocupación.

Con un sistema cooperativo fuerte se robustece la economía nacional, hasta llegar a ser la base de la sustentación, como acontece en los países escandinavos, en los que el cooperativismo es un verdadero sistema económico.

El cooperativismo crea vínculos internacionales muy fuertes. Los países cooperativistas mantienen entres sí toda clase de relaciones: económicas, afectivas, culturales. Las cooperativas de un país intercambian con las cooperativas de otros países, productos, publicaciones, técnicos etc.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En este sentido el autor enfatiza un criterio muy importante al decir que el cooperativismo ha logrado una interrelación fuera de las fronteras de nuestro país, obteniendo réditos económicos fundamentales para el de desarrollo productivo y financiero.

1.9.- FORMAS PRÁCTICAS DE COOPERACIÓN¹⁶

Gremio:

Los artesanos de la Edad Media iniciaron una nueva tendencia en la cooperación con la formación de los gremios o guildas, las hermandades, las cofradías y las corporaciones.

No era solamente la cooperación primitiva para satisfacer necesidades básicas; ni era la cooperación exclusivamente religiosa. El gremio significa una cooperación en asuntos de trabajo y su finalidad principal se refería a la defensa de los intereses de cada oficio artesanal mediante el concurso de todos, maestros, operarios y aprendices, quienes se sujetaban a una reglamentación meticulosa y estricta. Los gremios se consideran precursores de las modernas cooperativas.

Mutualismo:

Los gremios encontraron que los artesanos debían estar juntos no solo para defender en su trabajo, sino también para ayudarse mutuamente en casos de enfermedad, viudez, orfandad, etc.... Para ello establecieron aportes "MUTUOS" y dieron comienzo al MUTUALISMO que se puede considerar el primer esfuerzo para prestar servicios asistenciales y de protección social.

¹⁶ VASQUEZ GALARZA GERMAN, "COOPERATIVISMO", DÉCIMA EDICIÓN, QUITO, MARZO DE 1996, PG. 17



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Sindicalismo

El sindicato es para el obrero, lo que el gremio es para el artesano. Con la industrialización en los siglos XVIII y XIX vino la fábrica que agrupó a un crecido número de trabajadores. Ellos sintieron la necesidad de unirse y de “cooperar” para evitar ser explotados por el patrono. De ahí que el sindicalismo es también una forma de cooperación entre trabajadores.

Seguro Social

Los obreros y el patrono hacen aportaciones periódicas a un fondo común con el cual se atienden las prestaciones de enfermedad, maternidad, accidentes, invalidez, vejez y muerte. Justamente el aporte patronal es una de las características del seguro social para los trabajadores.

Asistencia Social

Son servicios que ofrecen entidades privadas, públicas o religiosas, a favor de personas de limitados recursos. Por consiguiente es una forma de cooperación de unos en beneficios de otros. Estos servicios se financian con rentas y donaciones que ofrecen personas, entidades y gobiernos, basados en motivos filantrópico religioso o políticos.

Algunos aspectos de Cooperación Internacional

Nuestro país forma actualmente parte del Pacto Andino con Perú, Colombia, Bolivia y Venezuela. Esta agrupación, persigue finalidades de intercambio comercial e integración, o sea que es una forma de cooperación internacional.

También pertenece a la ALADI que tiene finalidades similares al Pacto Andino, pero comprende a todos los países latinoamericanos.

Formamos parte de la OEA con todos los países del continente, en busca de una convivencia pacífica y de un mejor nivel de vida y de desarrollo cultural



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ecuador es miembro de la SELA, Sistema Económico Latinoamericano, organismo que persigue la cohesión de los países latinoamericanos, para fortalecer su poder de negociación ante las grandes potencias, para solucionar en forma conjunta los problemas económicos de la región.

También integramos las Naciones Unidas, organización de carácter mundial que trata de salvaguardar la paz y además resolver los problemas más agudos de la humanidad, como el hambre (a través de la FAO); la situación del trabajador (a través de la OIT), la salud (a través de la OMS), etc.

El mismo movimiento cooperativo se ha internacionalizado, pues las cooperativas de los diferentes países se agrupan en grandes organizaciones como la ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL.

Según lo que nos dice el autor a lo largo de la historia a medida que los seres humanos han sentido la necesidad de asociarse y ayudarse mutuamente en colectivo, fueron naciendo en la práctica diaria algunas formas de cooperación, con diferentes nominativos pero a la final con un mismo significado.

1.10.- RECONOCIMIENTO DEL COOPERATIVISMO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

El 30 de noviembre de 1937, en el Registro Oficial No 31 de diciembre de 1937 se promulgó la primera Ley de Cooperativas, siendo Jefe Supremo el General Enríquez Gallo. Esta ley se perfeccionó con la expedición del Reglamento General, el 9 de febrero de 1938 en el Registro Oficial No. 120 del 21 de marzo de 1938

En el año de 1963 se emitió la Ley General de Cooperativas, que fue promulgada el 7 de septiembre de 1966. En 1968 se dictó el reglamento de la Ley General de Cooperativas, en donde implicó a las cooperativas de índole gremial o asociaciones; así como a cooperativas con un ámbito general. Por



UNIVERSIDAD DE CUENCA

medio de la resolución de la Junta Monetaria Jm-266-85, se ratificó la naturaleza de las COAC como sujeto de intermediación financiera posibilitando a la Superintendencia de Bancos y Seguros realizar los controles en el sistema con el fin de salvaguardar los intereses de la sociedad en general

Las cooperativas anteriormente se encontraban bajo el control de la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Bienestar Social, por ello la Superintendencia de Bancos y Seguros creó esta razón la SBS creó la Dirección General de Cooperativas, con el fin de establecer que cooperativas pasarían al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Estas modificaciones en el ámbito del cooperativismo del país lograron una diferenciación entre las “cooperativas abiertas” y “cooperativas cerradas”, entendiéndose por estas aquellas que contenían un vínculo común de los asociados con determinado gremio, actividad económica u organización, por lo contrario si en los estatutos no se establecían los vínculos anteriormente mencionados, entonces se debía entender que la cooperativa operaba para el público en general con la categoría de “abierta”, siendo vigilada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, lo que generó gran disconformidad entre el sistema de las Cooperativas de Ahorro y Crédito ya que se manifestaba que la Superintendencia de Bancos y Seguros pretendía controlar a las cooperativas de en forma similar que a las instituciones financieras, sin considerar el origen social.

La Ley General de Instituciones del Sistema Financiero fue emitida en el año de 1994, en donde se ratificaron a las Cooperativas de Ahorro y Crédito como abiertas al público como parte del Sistema Financiero Nacional, y en 1998 se emitió el Decreto Ejecutivo No. 1227, que contenía el “Reglamento de constitución, organización, Funcionamiento y liquidación” de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ante estos acontecimientos se produjo confusión, inconformidad y desorden en el cumplimiento de la legislación implementada; por tal razón las Cooperativas de Ahorro y Crédito interpretaron y aplicaron la ley de acuerdo a sus beneficios coadyuvando de esta manera el aumento de cooperativas sin orientación definida para evadir la regulación financiera.

Posteriormente, el 4 de diciembre de 2001 se promulga el Decreto Ejecutivo No. 2132, que derogaba el reglamento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1998. En este nuevo reglamento se estableció un proceso gradual de incorporación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito abiertas y cerradas al control y supervisión de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

En la actualidad el sistema financiero ha cambiado su dirección, las cooperativas de ahorro y crédito se encuentran controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

1.11.- CARACTERÍSTICAS DEL COOPERATIVISMO

El cooperativismo nos permite fomentar el desarrollo de la sociedad mediante la práctica de ideales de ayuda y servicio a los más necesitados; pues precisamente esta es una de las principales características.

Dentro del cooperativismo no se necesita esperar que las instituciones estatales sean las encargadas de solucionar los problemas económicos; porque es la sociedad quien coadyuva a mejorar la calidad de vida de los sectores más proclives.

Este movimiento está presente no solo dentro de las cooperativas de ahorro y crédito, también se encuentra reflejado en otras formas de organización que trabajan arduamente para obtener un crecimiento considerable, puesto que contiene valores y principios humanos, solidarios y de servicio colectivo.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Por último, *el cooperativismo crea vínculos internacionales muy fuertes. Los países cooperativistas mantienen entre sí toda clase de relaciones: económicas, afectivas, culturales. Las cooperativas de un país intercambian con las cooperativas de otros países. Esto acerca a los pueblos, borra las fronteras, hace olvidar los resentimientos, y, sobre todo, contribuye a que los pueblos sean más buenos, más humanos.*¹⁷

1.12.- DESVENTAJAS DEL COOPERATIVISMO¹⁸

El cooperativismo ha demostrado ser una forma de generar múltiples beneficios en una sociedad; pero así mismo encontramos algunas desventajas dentro del medio y entre ellas podemos decir las siguientes:

- a. La necesidad de diversificar productos y servicios para aprovechar nuevas oportunidades puede verse dificultada en las cooperativas por los hábitos de sus miembros si esas oportunidades no se relacionan con los intereses de éstos; las decisiones de asignación de recursos pueden resultar entonces menos eficientes en las cooperativas.
- b. El limitado acceso a los fondos externos disponibles en los mercados de capital puede crear en las cooperativas una dependencia del capital en préstamo si los recursos propios de sus miembros son insuficientes; asimismo, la restricción del derecho de voto (normalmente, “una persona-un voto”) y la falta de ponderación de éste pueden constituir un inconveniente a la hora de atraer capital de riesgo.
- c. Las bases democráticas de la administración pueden demorar el proceso de toma de decisiones.

¹⁷ DR. MORENO, RENE. “EL SISTEMA COOPERATIVO Y SUS POSIBILIDADES FUTURAS EN EL ECUADOR”, PG. 35

¹⁸ IZQUIERDO ALBERT CONSUELO E. “EL COOPERATIVISMO UNA ALTERNATIVA DE DESARROLLO A LA GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL PARA AMÉRICA LATINA”



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- d. En algunos casos, su gran número de miembros puede dificultar el conocimiento de las necesidades e intereses de éstos;
- e. En otros casos, las bajas inversiones que realizan los miembros determinan en ellos un escaso interés y empeño en el desarrollo de la empresa.
- f. La libertad de retiro de las cooperativas puede afectar a su estabilidad cuando se produce la baja de miembros activos o la de otros factores de desarrollo.
- g. La naturaleza especial de la estructura cooperativa suele conocerse mal en los servicios tradicionales de asesoramiento y apoyo a las empresas;
- h. El acceso a las licitaciones públicas puede verse dificultado en los casos en que las cooperativas son consideradas por las autoridades como organizaciones no lucrativas y, por tanto, no aptas para presentar ofertas.
- i. La ausencia de educación, capacitación e información cooperativa.
- j. El gigantismo.
- k. El deficiente accionar de las organizaciones de integración.

Todas las empresas existen para atender a los intereses de sus principales partícipes. Pero, mientras en las empresas tradicionales esos intereses se identifican con los de los inversores, en el caso de las cooperativas los excedentes (que a veces se producen) deben quedar subordinados siempre a otros intereses. De hecho, las empresas tradicionales pueden considerarse como una asociación de capitales anónimos, en tanto que las cooperativas constituyen una asociación de personas visibles.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Por ello es de la mayor importancia y justifica políticas de Estado, que, haya espacios crecientes para modelos o formas de empresas cooperativas orientadas por las necesidades de las personas que utilicen sus servicios más que por los intereses de quienes invierten su capital en ellas.

Debe admitirse finalmente que, en este sentido, esos modelos o formas de empresas solidarias contribuyen y han contribuido, decisivamente, al funcionamiento eficaz y sostenible, no solo de los mercados sino del propio Estado (cooperativas de electrificación rural, cooperativa contra incendios, cooperativas de irrigación, etc.).

El tamaño de las cooperativas varía considerablemente, como también los sectores en los que ejercen sus actividades y la clase de beneficios que obtienen sus asociados y terceros de sus operaciones.

De tal manera, podemos encontrar cooperativas en cualquier ámbito donde exista un grupo de personas con necesidades, aspiraciones e intereses comunes, más o menos homogéneas.

Puede hacerse una distinción entre las cooperativas de “primer grado” y las de “segundo grado –o federaciones-”. Las primeras están constituidas por personas individuales (físicas o jurídicas); las segundas, en cambio, vienen a ser “cooperativas de cooperativas”, y se establecen generalmente para prestar servicios comunes (producción, industrialización, logística, compras, comercialización, distribución, exportación, etc.) a las distintas cooperativas que las componen.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO II



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO II

2.0.- LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITOS DESDE EL FINANCIAMIENTO POPULAR Y SOLIDARIO

2.1.- CONCEPTO DOCTRINARIO DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito, *“son instituciones que se estructuran para promover el desarrollo de las áreas rurales con la contribución de fondos públicos o privados y asistencia técnica por parte de donantes extranjeros”*.¹⁹

El reformador japonés, Kagawa, quien denominó al movimiento cooperativo *“Economía de la Hermandad”*; nos dice que una cooperativa es *“un grupo de gente pequeño o grande, con un empeño de acción conjunta sobre la base de la democracia y la auto-ayuda para asegurar un servicio o un convenio económico que es a la vez deseable y beneficioso para todos aquellos que formen parte del mismo”*.²⁰

*“La Cooperativa es una sociedad organizada voluntariamente por un grupo de personas cuyos intereses afines y comunes la disponen para rendirse a sí mismos y a la comunidad un buen servicio social y económico a través de la creación de bienes y servicios de calidad. Sus asociados tienen la oportunidad de conocer en la práctica las virtudes de la acción conjunta a través de la participación democrática”*²¹

El autor que nos aporta con esta última concepción nos aproxima al criterio jurídico de nuestra normativa en donde diríamos que las cooperativas de ahorro y crédito son un grupo de personas naturales o jurídicas que se unen

¹⁹ JORDAN BUCHELI FAUSTO, JUAN CARLOS ROMÁN FERRAND, “LA SITUACIÓN, TENDENCIAS Y POSIBILIDADES DE LAS MICROFINANZAS”, QUITO-ECUADOR 2004.

²⁰ LAIDLAW, ALEX, “CAPACITACION Y LA DIVULGACIÓN EN EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”. PAG 73

²¹ DR. ORSINI LUIGGI SADI, “INTRODUCCIÓN A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO”



UNIVERSIDAD DE CUENCA

voluntariamente para brindar un servicio financiero y económico sin fines de lucro cuyo beneficio es generar el bienestar colectivo.

2.2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Las características de las cooperativas de ahorro y crédito son las siguientes:

a) La cooperativa es autónoma, es decir que es tan independiente como sea posible del gobierno y de las empresas privadas.

b) Es una "asociación de personas". Esto significa que las cooperativas tienen libertad para definir a las "personas" en cualquier forma legal que elijan. Muchas cooperativas primarias aceptan a "personas jurídicas", que en muchas jurisdicciones incluyen a sociedades, otorgándoles los mismos derechos que a cualquier otro asociado. Las cooperativas de segundo y tercer grado no primarias, son por lo general cooperativas cuyos asociados son otras cooperativas. En nuestra legislación se encuentra normado la organización entre personas jurídicas y entre ellas tenemos las cajas centrales, las federaciones y confederaciones.

En todos los casos, serán los asociados quienes decidirán de qué manera desean que la cooperativa aborde este tema.

c) Las personas se han unido "voluntariamente". Ser asociado a una cooperativa no deberá ser obligatorio. Los asociados deberán tener la libertad, dentro de los propósitos y recursos de las cooperativas, de unirse a ellas o de abandonarlas.

d) Los asociados de una cooperativa "satisfacen sus comunes necesidades económicas, sociales y culturales". Esta parte de la definición destaca que son los asociados quienes organizan sus cooperativas para sus



UNIVERSIDAD DE CUENCA

asociados. Las necesidades de los asociados pueden ser singulares y limitadas, pueden ser variadas, sociales y culturales o puramente económicas, pero cualesquiera sean las necesidades, su satisfacción constituye el objetivo central que determina la existencia de la cooperativa.

e) La cooperativa es "una empresa de propiedad conjunta económicamente administrada". Esta frase destaca que la propiedad se distribuye entre los asociados sobre bases democráticas. Estas dos características de la propiedad son particularmente importantes para la diferenciación de las cooperativas de otros tipos de organizaciones como las empresas controladas por el capital o controladas por el Estado. Cada cooperativa es asimismo una "empresa" en el sentido que es una entidad organizada que normalmente funciona en el mercado; debe esforzarse por servir a sus asociados con eficiencia y de manera efectiva.

Es una definición de cooperativa, concebida para ser aplicable a las cooperativas de todos los sectores y todos los países.

Estos tres elementos, la A.C.I. los considera una unidad indisoluble, íntimamente relacionados, se complementan y refuerzan unos a otros, concediéndole una reconocida singularidad.²²

2.3.- LA ECONOMÍA POPULAR

2.3.1.- Concepto

Por economía popular debemos entender *"el conjunto de recursos, prácticas y relaciones económicas propias de los agentes económicos populares de una sociedad"*.²³

²² Msc. IZQUIERDO ALBERT CONSUELO E. "EL COOPERATIVISMO UNA ALTERNATIVA DE DESARROLLO A LA GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL PARA AMÉRICA LATINA: UNA VISIÓN DESDE LA IDENTIDAD COOPERATIVA".



UNIVERSIDAD DE CUENCA

El concepto operativo propuesto de lo “popular” es el siguiente *“se trata de unidades domésticas elementales de producción – reproducción (individuales, familiares, cooperativas, comunitarias, etc.) orientadas primordialmente hacia la reproducción de sus miembros y que para tal fin dependen fundamentalmente del ejercicio continuado de la capacidad de trabajo de éstos”*.²⁴

La economía popular también está concebida como *“a) el conjunto de recursos que comandan, b) las actividades que realizan para satisfacer sus necesidades de manera inmediata o mediata – actividades por cuenta propia o dependientes, mercantiles o no -, c) las reglas, valores y conocimientos que orientan tales actividades, y d) los correspondientes agrupamientos, redes y relaciones – de concurrencia, regulación o cooperación, internas o externas – que instituyen a través de la organización formal o de la repetición de esas actividades, los individuos o grupos domésticos que dependen para su reproducción de la realización ininterrumpida de su fondo de trabajo”*.²⁵

Desde otro punto de vista podemos decir que la Economía Popular es un modelo encargado de velar por los recursos financieros de los sectores de escasos recursos, más sin embargo a esta concepción se agregó el término de solidaridad como una alternativa para el desarrollo de los pueblos.

La Economía Popular y Solidaria viene a ser el eje central de los desenvolvimientos de todas las entidades financieras de nuestro país.

²³ El tratadista Alejandro Moreano nos hace una aclaración al decir que no se trata, entonces de la base económica correspondiente a una “sociedad popular” autónoma sino de segmentos de una economía que no constituye en la realidad actual ni siquiera un subsistema parcialmente autoregulado. De hecho, trabajar con esta hipótesis lleva a una contradicción que me parece útil: inclina a visualizar un horizonte de acción que si se interpreta como la constitución de una economía-sociedad-popular yuxtapuesta a la capitalista es un imposible pero es eficaz, en el sentido de que aproximarse a ese imposible (sabiendo que lo es) llevaría no tanto a chocar con límites reales inamovibles sino a crear nuevas condiciones históricas de partida para pensar en una transformación de la sociedad en su conjunto.

²⁴ CORAGGIO, JORGE LUIS, ECONOMIA POPULAR URBANA: UNA NUEVA PERSPECTIVA PARA EL DESARROLLO LOCAL, Pg. 12, BIBLIOTECA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR.

²⁵ CORAGGIO, JORGE LUIS, ECONOMIA POPULAR URBANA: UNA NUEVA PERSPECTIVA PARA EL DESARROLLO LOCAL, Pg. 24, BIBLIOTECA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.4.- CLASES DE COOPERATIVAS DE CRÉDITO

Existen ***diversos tipos de cooperativas*** y dentro de las cooperativas de servicios encontramos a las de ahorro y crédito que a su vez es conveniente en dos criterios distintos: según la etapa de desarrollo en que se encuentre la cooperativa, y según diversos criterios formales.

a) **Según la etapa de desarrollo**

Una cooperativa va creciendo y la base de este crecimiento la constituyen los socios y no socios que operan en ella; pero este crecimiento debe ir acompañado por un “ajuste continuo y permanente” de la cooperativa frente a su medioambiente a las necesidades de su mercado, formado por socios y no socios.

De acuerdo a este criterio de las etapas de desarrollo por las cuales atraviesan las cooperativas, pueden distinguirse tres tipos:

1. *Cooperativa tradicional;*
2. *Cooperativa de mercado;*
3. *Cooperativa económicamente integrada.*

1) Cooperativa tradicional.- Normalmente se manifiesta en los países de desarrollo, y su base está formada por una comunidad estrecha y es más una unión de personas que una empresa, los cuales se caracterizan fundamentalmente por:

- a. El bajo ingreso per cápita
- b. La subutilización de los recursos disponibles
- c. La imperfección de los mercados



UNIVERSIDAD DE CUENCA

d. La estructura oligárquica del poder ²⁶

2) Cooperativa de mercado.- A medida que la cooperativa logra una penetración efectiva en el medio donde opera, se va volviendo más agresiva y paulatinamente van desapareciendo los vínculos personales tan estrechos que se manifiestan en la cooperativa tradicional.

Las características de estas cooperativas son:

- Se forma por un grupo grande y heterogéneo de personas;
- Tiene un carácter impersonal, o sea tiende al anonimato, pero siempre perdura el derecho a la participación y cada persona tiene derecho a un solo voto;
- Existe delegación de funciones;
- En algunos casos se presenta el problema de la desviación de los socios, la que es difícil de controlar;
- La operación es un poco más compleja, de acuerdo a la competencia;
- En el funcionamiento interno se aplica una especialización clara de funciones;
- Tiene una influencia macroeconómica importante: actúa como reguladora de la competencia;
- Se adapta continuamente a los cambios que se producen en el mercado en el cual opera.

3) Cooperativa económicamente integrada.- Este tipo de cooperativa tiene un carácter eminentemente ofensivo; ataca las condiciones imperantes e intenta cambiar aquellas que no dan resultados satisfactorios y consolidar aquellas que no dan resultados satisfactorios y consolidar aquellas cuya eficacia ya haya sido aprobada por la mayoría.

²⁶ DIETER W. BENECKE, "COOPERACIÓN Y DESARROLLO".



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Las características fundamentales de este tipo de cooperativas son las siguientes:

- Normalmente se forman en base de un pequeño número de socios y homogéneo en cuanto a su condición socioeconómica;
- Existe un alto grado de delegación y una gran especialización;
- Se evita la desviación de los socios por medio de un sistema rígido de control, verificando si las decisiones de los socios corresponden o no a las necesidades.

b) Según criterios formales

Existen otros criterios que se pueden denominar formales, que también permiten diferenciar a las cooperativas, entre ellos destacaremos los siguientes:

- Según el grado de apertura;
- Según la clientela;
- Según la responsabilidad del socio;
- Según las funciones;
- Según el tipo de socios.

1. **Según el grado de apertura.-** Atendiendo a este criterio , podemos distinguir fundamentalmente dos tipos de cooperativas:

a) Cooperativa abierta: son aquellas que no tienen un carácter gremial y se caracterizan por:

- Tiene un gran potencial de operación;
- Logra efectos macroeconómicos más importantes, se integra más gente a ellas;
- Es una organización grande y, el manejo administrativo se hace más difícil.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

b) **Cooperativa cerrada:** Son aquellas que tienen carácter gremial y se caracterizan por:

- Tiene un potencial limitado de operación;
- Sus efectos macroeconómicos son de poca importancia;
- Es una organización relativamente pequeña y se facilita su manejo administrativo.

2. **Según la clientela.**- Esto se refiere esencialmente a la comercialización de los productos de una cooperativa, se puede hacer esta comercialización dirigida solo a socios o también a no socios, este tipo de cooperativa no cumple en su totalidad con el factor que a la postre diferencia esencialmente a las cooperativas de otros tipos de empresas.

3. **Según la responsabilidad del socio.**- De acuerdo a este criterio existen:

- **Cooperativas limitadas,** en el sentido que el grado de responsabilidad del socio es hasta el monto de sus aportes;

De acuerdo a este tipo de cooperativa diríamos que en nuestra legislación ecuatoriana se aplica la cooperativa de ahorro y crédito de responsabilidad limitada, ya que en su razón social se hace constar por ejemplo: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDÍN AZUAYO Ltda.

- **Cooperativas ilimitadas,** donde la responsabilidad del socio, como su nombre lo indica, es ilimitada.

4. **Según las funciones.**- De acuerdo al número de funciones distintas que realiza una cooperativa, se pueden distinguir:

- **Cooperativas unifuncionales,** son aquellas que desarrollan una sólo una actividad específica, en este tipo de cooperativas es más fácil la organización interna.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- **Cooperativas multifuncionales**, son aquellas que desarrollan paralelamente varias funciones, este tipo de cooperativa puede servir para subsanar el subdesarrollo de ciertas regiones atrasadas.

5. Según el tipo de socio.- Se pueden distinguir dos tipos de cooperativas:

- **Cooperativas de primer grado**, los socios son fundamentalmente personas naturales.
- **Cooperativas de segundo grado**, están formadas por cooperativas de primer grado que se integran entre sí para formar una organización común. O sea sus socios son personas jurídicas.²⁷

Las cooperativas de segundo grado en el código orgánico monetario y financiero están segmentadas como cooperativas de segundo piso, y un ejemplo claro son las cajas centrales por ejemplo LA CAJA CENTRAL COOPERATIVA FINANCOOP.

2.5.- Enfoque económico y social

Las cooperativas son un tipo de estructura con cimientos sólidos en la sociedad económica en donde las personas participan para responder de mejor manera a sus necesidades de diferente estrato o condición social, pues el fin es el generar el desarrollo productivo y es aquí donde la cooperativa viene a ser el ente financiero de servicio y ayuda mutua, donde prevalece el beneficio de la colectividad, en este sentido se puede crear una confusión al decir que existe una “solidaridad cooperativa”, si bien es cierto uno de los principios de la cooperación es la solidaridad; pero en la práctica parece ser un medio para en lo posterior sacar una ventaja utilitaria y esto ocurre porque lamentablemente el

²⁷ ARAYA M, RICARDO, AYALA R, HERNÁN, BENECKE DIETER W, GALOFRÉ T. ESTANISLAO, PINTO M. MAURICIO, URRUTIA H. EDUARDO, “COOPERACIÓN Y COOPERATIVISMO: ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA EMPRESA COOPERATIVA”, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, CENTRO DE ESTUDIOS COOPERATIVO CEDUC, BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA CATÓLICA QUITO - ECUADOR



UNIVERSIDAD DE CUENCA

sistema financiero permite que se dé la competitividad en el medio en que nos desenvolvemos.

Sin embargo no podemos desmerecer que muchas familias ecuatorianas se han beneficiado de los créditos y microcréditos para incorporarlos en actividad rentable para el sustento de sus hogares.

Actualmente las cooperativas han crecido a gran escala en comparación con el sistema bancario, y muchas de ellas ofrecen una tasa de interés más baja en el mercado, la responsabilidad limitada que ostenta la cooperativa en nuestro país permite que existan más socios que deseen unirse, pero al mismo tiempo ha sido la mala organización interna cooperativista lo que también ha permitido la liquidación de algunas cooperativas de ahorro y crédito.

Según los entendidos en la materia económica nos dicen que en el Ecuador ya no existe pobreza sino una mala distribución de los recursos; pero es precisamente lo que la economía popular y solidaria está tratando de hegemonizar esos espacios.

El individuo solo logra desarrollarse en todas sus esferas cuando existe de por medio una civilización, y cuando sabe asociarse con el fin de intercambiar sus ideales de progreso, ayuda y democratización, de esta manera tendremos sociedades más justas e igualitarias.

2.6. Propósito

Según la VI Convención Financiera Cooperativa Latinoamericana realizada por la COLAC, en la ciudad de Panamá llegaron a la conclusión de que en las cooperativas y esta debe ser una de las razones para tener cada vez mejores cooperativas de ahorro y crédito, porque constituyen un factor muy importante en la economía de nuestro país.

Una de las metas de las cooperativas de ahorro y crédito en nuestro país es llegar a tener no solo un buen manejo de supervisión por parte de la



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria sino más bien crecer a gran escala a nivel de Latinoamérica, existen otros países como Brasil que cuenta con una economía cooperativa muy bien organizada.

Para ello no solo se necesita de tener un capital social que sustente a una cooperativa, hace falta un programa de capacitación en valores solidarios, que no solo los directivos de cada una de las instituciones se encuentren dotados del conocimiento sino la sociedad en general, ya que es importante saber los servicios que ofrece una cooperativa.

2.7.- Enfoque financiero

El manejo de las finanzas dentro del cooperativismo requiere del modelo, creación e implementación de políticas, programas y servicios para fortalecer el sector financiero y construir instituciones financieras sustentables que lleguen en forma efectiva a las personas de bajos recursos que permitan equilibrar su consumo a largo plazo de crisis cíclicas e inesperadas, sin embargo las cooperativas de ahorro y crédito, no llevan sus esfuerzos exclusivamente a esta clase de personas, entre sus miembros se ve reflejado también clases sociales y microempresas de nivel bajo.

Algunos principios cooperativos se han tenido que dejar de lado debido a que el sistema capitalista sigue imperando en países subdesarrollados como el nuestro, en primer lugar contamos con una dolarización cuyos estándares de financiamiento dependen de las grandes potencias, y esto ha ejercido una fuerte influencia en las cooperativas de ahorro y crédito quienes se han visto en la necesidad de revisar las tasas de interés y los lineamientos establecidos para ofrecer un crédito.

Recordemos que la crisis financiera de 1981 provocó el debacle de la banca privada y fue el sistema cooperativo quien aprovechó para crecer económicamente, muchas instituciones tuvieron que ser liquidadas porque sus recursos eran insuficientes para seguir prestando sus servicios.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Concomitante a estos hechos en 1999 en el Ecuador se dio un feriado bancario lo que provocó desconfianza seguir invirtiendo en los bancos, y es aquí donde las cooperativas nuevamente empezaron a innovar nuevas asociaciones sin fines de lucro captando los sectores de escasos recursos.

2.8.- Micro Finanzas a Finanzas Sociales

Las micro finanzas nacen como un mecanismo financiero alternativo a los mercados financieros formales, como bancos regulados y bolsas de labores, para hacer frente a los problemas de racionamiento de créditos o prácticas de “REDLINING”, que aplican estas instituciones a grandes segmentos de la población, especialmente a las personas de bajos ingresos o geográficamente distantes de las zonas rurales. Esta característica permite que las microfinanzas se conviertan en una de las actividades de elevada importancia en la reducción de la pobreza, mediante la provisión de servicios financieros, como el ahorro, prestamos, seguros, entre otros.²⁸

Según el aporte de este autor diríamos que las micro finanzas surgieron como una necesidad del desarrollo económico en nuestro país, como una probabilidad de enfrentar la crisis económica producto del subdesarrollo.

En la medida en la teoría de las micro finanzas era aplicada no dejaba de ser otro modelo más del capitalismo donde no se logró mejorar los sectores más vulnerables de la sociedad y por lo tanto ante la utopía de superar la pobreza, empiezan a nacer nuevas propuestas que dejan de lado la visión capitalista para pasar a formar parte de una generación social de la economía, es por ello que algunos entendidos en la materia se atreven a decir que la economía solidaria es una corriente contra el capitalismo.

²⁸ JÁCOME ESTRELLA, HUGO “MICRO FINANZAS EN LA ECONOMÍA ECUATORIANA, UNA ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO”, UNIVERSIDAD FLACSO SEDE ECUADOR ISB-9978-67-081-5, QUITO SEDE ECUADOR, 2004, PRIMERA EDICIÓN 2004



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.8.1.- Finanzas sociales y solidarias un nuevo enfoque

En el escenario actual donde la globalización subsume a una cultura consumista en donde la sociedad se ve en el menester de mejorar su calidad de vida, esta ha sido la premisa para establecer nuevas políticas de desarrollo implementadas en nuestros vecinos países latinoamericanos y uno de los requerimientos para empezar a pensar en desafíos económicos es idear prácticas anticapitalistas, monopólicas y así ir moldeando a las finanzas en sociales, populares y solidarias, quienes toman fuerza en Latinoamérica con la integración en miras de alcanzar una sociedad desarrollada.

Las finanzas sociales constituyen un nuevo enfoque financiero sustentado en las economías solidarias, que buscan generar rentabilidad social, más que tratar de ampliar mercados. Buscan consolidar los tejidos sociales y las capacidades sistémicas territoriales, constituyendo parte del desarrollo local. Se convierte en una suerte de nuevo enfoque de planificación y gestión del desarrollo financiero y social alternativo, que apuesta a promover nuevas regulaciones y formas de organización de los servicios, en el marco de una economía posmodernista, elaboradas a partir de praxis colectivas, llevadas a cabo por ciudadanos asociados.²⁹

La economía y finanzas solidarias, tienen su base en la práctica de acciones colectivas realizadas por personas que deciden crear alianzas, asociaciones que enfrentan la exclusión y discriminación no solo económica, sino social y cultural, y quizás este sea uno de los desafíos más grandes el empezar a ponderar el bienestar colectivo frente al interés individual, empezando desde la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

²⁹ ORELLANA ENRIQUE. LAS FINANZAS SOCIALES Y SOLIDARIAS EN EL ECUADOR: VERDADES Y DESAFIOS, 2009, PG.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.8.2.- Redes de Finanzas Sociales

*Las Redes de Finanzas Populares son consideradas como espacios de coordinación de esfuerzos comunes, orientadas a buscar el fortalecimiento de sus entidades socias, facilitar el intercambio de tecnologías financieras y administrativas, servicios de capacitación, así como la coordinación y racionalización óptima de los recursos.*³⁰

Estas redes se constituyen en espacios mancomunados que buscan acercamientos con las entidades de regulación financiera del país y pretenden construir y fortalecer una política que promueva un marco regulatorio favorable al desarrollo de las finanzas sociales en el Ecuador.

Bajo el enfoque de micro finanzas, los bancos comunales, en la medida que se sustentan en la organización social, facilitan la conformación de “garantías solidarias”, que actúan como mecanismo social para garantizar el retorno de capitales. En este sentido, la solidaridad, es vista como parte de una modalidad o tecnología financiera que permite el acceso al microcrédito a las pequeñas economías y atenúa los riesgos de morosidad del capital.

El concepto de “Solidaridad”, que aquí se propone bajo el nuevo enfoque de las Economías y Finanzas Solidarias, tiene relación con un nuevo proceso de gestión y planificación de los servicios financieros y sociales, que se fundamenta en la sociedad de personas, que promueve la pertenencia, la estructura de propiedad y el control social, la gobernabilidad y el fortalecimiento del capital social

En el Ecuador, las organizaciones de finanzas sociales y solidarias vienen posicionándose, en la medida que se integran a Redes, las cuales tienen el rol

³⁰ ORELLANA ENRIQUE. LAS FINANZAS SOCIALES Y SOLIDARIAS EN EL ECUADOR: VERDADES Y DESAFIOS, 2009, PG.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de incidir en políticas públicas, a fin de visibilizar la importancia de las finanzas sociales en el país, y promover políticas y marcos regulatorios favorables para el sector. En este acápite, con el objetivo de presentar una caracterización y la dinámica de las redes de finanzas sociales resulta pertinente, en primer lugar, precisar algunos rasgos del concepto y enfoque de redes sociales.

Las redes sociales, como movimientos, generan un sistema de interconexión y de información entre sus actores sociales, que propician la propagación del discurso dominante para influir en la lucha no sólo de reivindicaciones, sino de cambios y reformas, por medio del impulso de políticas sectoriales. Para ello, toma importancia su identidad y su resonancia, sustentadas en el hecho de visibilizar su relevancia como red y de abrir enlaces con otras redes, a través de puentes y protagonismos que establecen los actores sociales. Sin duda, dicha efectividad pasa por el fortalecimiento de las competencias y relaciones de los propios actores sociales

2.9.- Regulación de las Finanzas Sociales y Solidarias

En la actualidad, existe una creciente aceptación de la importancia de las finanzas sociales y solidarias en el Ecuador, no sólo porque la nueva constitución las visualiza, sino porque es un sector financiero real, que atiende a gran parte de la población, capta depósitos voluntarios y genera colocaciones de forma importante. El cuestionamiento acerca de la regulación y supervisión del sector adquiere cada vez mayor relevancia, tanto para proteger el interés público, como para salvaguardar la “salud financiera” y fortalecer el sector

2.10. Limitaciones a las Finanzas Sociales

Las cooperativas de ahorro y crédito han jugado un papel muy importante a nivel de otras entidades financieras a pesar de que han crecido considerablemente, existen factores en contra de su desarrollo integral, uno de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ellos es la crisis económica del país lo que ha llevado a subir las tasas de interés de los préstamos, ya no podemos decir que hablamos de finanzas sociales porque ha sido un grupo de socios quienes se han beneficiado de los servicios que ofrece las asociaciones cooperativistas y por ello vemos que el capital se encuentra superior al trabajo del ser humano.

El perder los valores y principios cooperativos y solidarios es lo que ha generado un gran número de cooperativas en proceso de liquidación, según los informes de la SEPS a febrero del 2015 se encuentran más de 45 cooperativas de ahorro y crédito liquidadas.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO

III



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO III

MARCO LEGAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN EL ECUADOR

LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO Y DE SU REGLAMENTO GENERAL

3.1.- DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

Desde el punto vista económico social en nuestro país existe una gran parte de personas que viven en condiciones de pobreza cuyos recursos han dependido de las actividades de desarrollo que puedan producir para su subsistencia, sin embargo jurídicamente no contábamos con un espacio legal que pueda respaldar estos sectores, es por ello que La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario del Ecuador, entra a regular y velar por la estructura y función de todos aquellos sectores que agrupan a personas con características étnicas, sociales, culturales, morales y económicas con la finalidad de propiciar en el ahorro en sus familias.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Figura 1. El Sistema Económico Social y Solidario en Ecuador³¹



Fuente: Constitución de la República del Ecuador, LOEPS.
Elaboración: SEPS.

El Sector Financiero Popular y Solidario del Ecuador está integrado por: las cooperativas de ahorro y crédito, bancos comunales, cajas centrales, cajas de ahorro, entidades asociativas o solidarias, de servicios auxiliares del sistema financiero como: transporte de especies monetarias y de valores, pagos, cobranzas, redes, cajeros automáticos, software bancario, transaccionales, contables y de computación, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y otras que se encuentren calificadas por la Superintendencia de

³¹ www.seps.gob.ec



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Economía Popular y Solidaria y las que dicte la Junta, tal como lo establecido en el Art. 163 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Art. 78.- Sector Financiero Popular y Solidario.- Para efectos de la presente Ley, integran el Sector Financiero Popular y Solidario las cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, y cajas de ahorro.³²

En otras palabras forman parte de este sector todas aquellas entidades que están relacionadas con las finanzas populares cuyo fin es la creación de una economía más justa y equitativa.

3.2.- CONCEPTO JURÍDICO DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Antes de definir jurídicamente lo que es una cooperativa de ahorro y crédito es preciso decir que desde el Viernes 12 de Septiembre del 2014, fecha en la que entró en vigencia en nuestro país el Código Monetario, algunos artículos de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y Sector Financiero Popular y Solidario quedaron derogados, pasando a ser normado por el vigente Código Monetario.

Artículo 445.- Naturaleza y objetivos. Las cooperativas de ahorro y crédito son organizaciones formadas por personas naturales o jurídicas que se unen voluntariamente bajo los principios establecidos en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, con el objetivo de realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios y, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con clientes o terceros, con sujeción a las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera regulará tomando en cuenta los principios de

³² Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario del Ecuador, Sección I:Doc.2,pg.15



UNIVERSIDAD DE CUENCA

territorialidad, balance social, alternancia en el gobierno y control democrático y social del sector financiero popular y solidario.³³

En otras palabras diríamos que las cooperativas de ahorro y crédito son todas aquellas organizaciones de índole financiera, social y económica que desempeñan sus funciones no solo entre las relaciones de personas naturales con el Estado y de estas frente a otras instituciones financieras, que actúan bajo los principios cooperativos universales.

Ante esta nueva concepción de las cooperativas de ahorro y crédito es difícil poder definir si estamos frente a un derecho privado o público.

3.3.- Constitución y vida jurídica

Para que una cooperativa de ahorro y crédito se constituya jurídicamente debe cumplir con lo siguiente:

Artículo 446.- Constitución y vida jurídica. La constitución, gobierno y administración de una cooperativa de ahorro y crédito se registrará por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria. Una cooperativa de ahorro y crédito, con excepción de las que pertenezcan al segmento 1, podrá tener múltiples actividades no financieras siempre y cuando estén vinculadas al desarrollo territorial, mantengan contabilidades separadas para cada actividad no financiera y que se ejecuten con fondos distintos de los depósitos de los socios. La liquidación de una cooperativa de ahorro y crédito se registrará por las disposiciones de este Código y, supletoriamente, por las de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.³⁴

³³ Código Orgánico Monetario y Financiero

³⁴ Código Orgánico Monetario y Financiero



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En este sentido se debe entender que todo aquello que no se encuentra regulado por la LEOPop y su Reglamento estará sujeto a las normas prescritas por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

3.4.- Constitución de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

Para constituir una cooperativa de ahorro y crédito es necesario estar acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento, además tenemos que tener en cuenta lo que dispone el Código Monetario y Financiero, sin desconsiderar todos aquellos valores y principios propios del cooperativismo que hacen de su estructura una organización, viable, transparente y eficaz dentro del área jurídica financiera.

Art. 3.- Contenido del Estatuto Social.- Para la aprobación por parte de la Superintendencia, las cooperativas de ahorro y crédito presentará el estatuto que contendrá lo siguiente:

1.- Denominación social, domicilio, ámbito geográfico de actividades y responsabilidad:

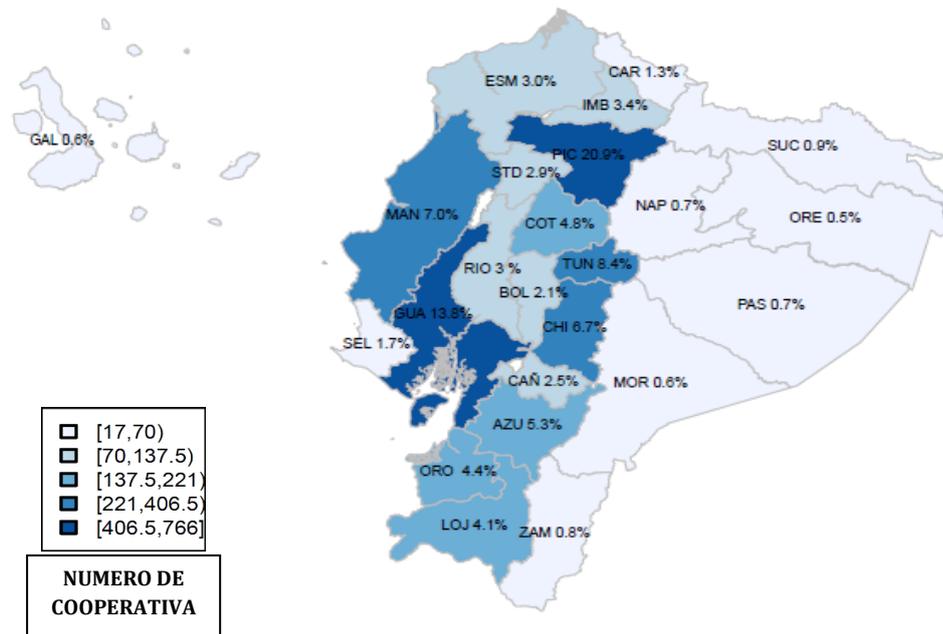
La denominación de la cooperativa será única y no deberá causar confusión con la de otras cooperativas de ahorro y crédito existentes, además precisará su domicilio principal, identificando la provincia y cantón conforme la clasificación territorial dada por el organismo competente.

La cooperativa establecerá en su estatuto social que está sujeta al régimen de responsabilidad limitada y que responderá ante terceros, hasta por la totalidad de sus patrimonios; en tanto que sus socios lo harán hasta por el monto de sus aportaciones.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Mapa 1. Distribución geográfica de cooperativas a nivel nacional³⁵



Fuente: SRI, DNC y SBS.
Elaboración: SEPS.

El nombre que lleve la cooperativa debe ser único e inconfundible, especificando el espacio territorial que puede ser cantonal o provincial por ejemplo si existieran sucursales, con la diferencia de que actualmente las cooperativas de ahorro y crédito están divididas por segmentación de conformidad al monto de su capital y a la provincia establecida.

En cuanto a la responsabilidad de la cooperativa estamos frente a dos tipos de responsabilidad una limitada que responde frente a problemas jurídicos estrictamente de índole interno de la cooperativa, y; la responsabilidad ilimitada cuando se trate de situaciones personales frente a terceros; aunque es muy importante analizar el tipo de responsabilidad ante el eventual caso de una liquidación de valores de la cooperativa cuando este sobrepase el monto de

³⁵ www.seps.gov.ec



UNIVERSIDAD DE CUENCA

sus activos, estaríamos afectando la seguridad jurídica como por ejemplo el caso cooperas en nuestro país.

2.- Objeto Social y Actividades:

El objeto social deberá determinar en forma concreta la realización de actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios, en el marco de los principios establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

Se debe especificar las actividades a las cuales estará sujeta la cooperativa desde el momento de su constitución, incluso a futuro.

3.- Principios:

El estatuto social incluirá la sujeción y cumplimiento de los valores y principios constantes en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y los Universales del Cooperativismo.

Se incorporara como norma estatutaria, el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno cooperativo, que comprenden las reglas que rigen las relaciones entre los consejos; entre los consejos y la administración; y, entre los consejos, la administración, los socios y empleados, para evitar interferencias en sus funciones, preservar la ética y la transparencia en la gestión, obtener la confianza de los socios y de la comunidad, a quienes informaran la situación de la organización, de manera oportuna, clara y concisa.

En este sentido generamos un equilibrio entre las cooperativas, mediante un buen sistema de manejo interno.

En el estatuto social, se garantizará la igualdad de derechos y obligaciones de los socios, prohibiéndose la concesión de privilegios en consideración al monto de aportaciones o a la calidad de socios fundadores, benefactores u otros.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Los principios y valores con los que debe contar el sistema cooperativo son todos aquellos mencionados en los capítulos anteriores.

4.- Socios:

El estatuto social, contendrá el vínculo común asociativo, tales como: identidad étnica, territorio, trabajo, profesión o domicilio.

En el estatuto social constarán los derechos y obligaciones de los socios y las causas para la pérdida de esta calidad, incluyendo los componentes de la liquidación de haberes. Se remitirá al reglamento interno los requisitos para tener la calidad de socio y los procedimientos para la aplicación de estas normas.

5.- Organización Interna: En lo relativo a la organización interna, el estatuto social deberá contener:

1. normas básicas para la realización de las asambleas generales, que estarán sujetas a las regulaciones vigentes dictadas para el efecto;
2. numero de los vocales de los consejos de administración y vigilancia, así como el periodo de duración de sus cargos; la obligación de alternabilidad; determinación de incompatibilidades; y, los requisitos y causas para la remoción de los vocales. Se remitirá el reglamento interno del procedimiento para su elección y remoción;
3. requisitos para acceder a las vocalías de los consejos que contenga criterios respecto de capacidad, conocimiento y antecedentes en la Cooperativa, cumpliendo lo señalado al respecto en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento General;
4. atribuciones y responsabilidades de la asamblea general de socios o de representantes, consejos y del gerente;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

5. responsabilidad de los vocales por las decisiones tomadas con su voto incluyendo la de los suplentes, salvo constancia de su voto en contra, lo cual deberá constar en el acta respectiva; y,

6. prohibición de los vocales de los consejos de administración, al terminar su periodo, sean elegidos vocales de los consejos de vigilancia y viceversa.

6.- Régimen Económico:

En el capítulo correspondiente régimen económico, se hará constar:

1. La obligatoriedad de llevar registros contables, que permitan determinar resultados financieros, diferenciando las actividades propias del objeto social y las actividades complementarias, en caso de haberlas; así como, entre las utilidades y los excedentes; y los ingresos por operaciones con socios y operaciones con terceros, claramente diferenciados;
2. La imposibilidad de repartir las reservas sociales; y en caso de liquidación, el tipo de entidad sin fin de lucro que deberá escoger la asamblea general, como beneficiaria;
3. La política de distribución de los excedentes y las utilidades, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario;
4. El valor y el mecanismo del registro de las aportaciones. En caso de entregarse certificados de aportación a los socios, el contenido de los mismos; y,
5. La obligatoriedad del gerente de presentar los estados financieros al consejo de administración para su aprobación, mensualmente y los anuales en el mes de enero de cada año. Una vez aprobados el consejo de administración deberá presentarlos al consejo de vigilancia para que emita su informe al respecto.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

7.- Régimen Disciplinario y Solución de Controversias

El estatuto social deberá normar lo relacionado con el régimen de infracciones, sanciones y de solución de controversias, tomando en consideración, la mediación y arbitraje como mecanismos preferentes conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento General, constando en el Reglamento interno los procedimientos.

Uno de los nuevos avances en esta ley es que se implementan los medios alternativos de solución de conflictos con el fin de lograr una justicia de paz dentro del medio cooperativo

8.- Disolución y Liquidación Voluntaria, Reactivación, Transformación, Fusión, Escisión y Reforma de Estatutos.

Deberá constar el procedimiento de disolución, liquidación voluntaria, reactivación, transformación, fusión, escisión y reforma de estatutos de la cooperativa conforme lo determinado en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento General.

La Superintendencia podrá elaborar modelos de estatutos que estarán a disposición de los interesados en constituir cooperativas de ahorro y crédito.³⁶

3.5.- INGRESO Y REGISTRO DE LOS SOCIOS

Para que los socios puedan ingresar y registrarse dentro de una entidad financiera deben cumplir con ciertos requisitos, por regla general son de

³⁶ Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario del Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

idoneidad y capacidad, los demás están relacionados con las exigencias internas de cada institución financiera y con todas aquellas que manda la ley.

“Art. 93.- Ingreso de socios.- Los consejos de administración de las cooperativas ubicadas en los segmentos dos, tres y cuatro, podrán delegar la facultad de aceptar socios a la gerencia o administradores de las oficinas operativas”.³⁷

De acuerdo a lo previsto en la ley de la economía popular y solidaria y del sector financiero popular y solidario, solo pueden ser socios de una cooperativa todas aquellas personas naturales y jurídicas que sean plenamente capaces ante la ley a más de todos los requisitos que tienen que cumplir de conformidad a la ley de la economía popular y solidaria y su reglamento interno.

Una vez que el socio es admitido por el Consejo de Administración, luego de haber suscrito los certificados correspondientes, posteriormente quedará registrado en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y dicha calidad será intransmisible e intransferible.

Art. 24.- Ingreso y Registro de Socios.- El Consejo de Administración de la cooperativa o del organismo de integración, aceptará o rechazará, en un plazo de treinta días, las solicitudes de ingreso de los nuevos socios. El Gerente dentro de los siguientes quince días, solicitará a la Superintendencia el registro de los nuevos socios, adjuntando una certificación del secretario de la cooperativa, que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios.³⁸

La Superintendencia tiene toda la obligación de revisar si el socio cumple con todos los requisitos establecidos, caso contrario lo retirará del Consejo de Administración y aplicará las sanciones previstas en la ley y el reglamento.

³⁷ Ley de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario del Ecuador

³⁸ Reglamento a la Ley de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.6.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

La calidad de socio de una cooperativa, se pierde por las siguientes razones:

- a. Cuando el socio se retire voluntariamente del Consejo de Administración de la cooperativa.
- b. Por exclusión del socio cuando haya incurrido en una de las prohibiciones establecidas en la LOEpop y su reglamento.
- c. En caso de fallecimiento del socio
- d. Si el socio pierde la calidad de persona jurídica.

Art. 25.- Pérdida de la calidad de socio.- La solicitud de retiro voluntario surtirá efecto, transcurrido treinta días de su presentación, en caso de falta de aceptación por parte del Consejo de Administración.

La exclusión será resuelta por la Asamblea General, en caso de graves infracciones a la ley, el presente Reglamento o el estatuto social. De esta resolución, el afectado podrá apelar ante la Superintendencia dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación con la exclusión.³⁹

Si un socio fallece la cooperativa procederá a la liquidación de haberes del difunto o su calidad puede ser suplantada por alguno de sus herederos siempre y cuando no exista contradicción con el resto de herederos y este puede ingresar al Consejo de Administración como socio.

La liquidación de haberes del socio son todos aquellos documentos donde se encuentre registrado el monto de sus aportaciones, ahorros, activos que hayan sido empleados para la adquisición o remodelación de bienes muebles o inmuebles destinados para la cooperativa.

La devolución de todos los haberes y activos del socio fallecido a sus herederos se aplicará lo establecido en la LOEpop y el Código Civil.

³⁹ Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Como aporte a lo que establece la norma debo manifestar que el socio no está excepto de responsabilidad civil, administrativa o penal si los actos cometidos fueron realizados mientras tenía la calidad de socio, aunque en lo posterior haya perdido dicha calidad.

3.7.- Trámite de Aprobación:

La solicitud de constitución de la cooperativa debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento de la LEOpop y en el término de treinta días la Superintendencia deberá valorar toda la documentación y de ser necesario se hará una verificación “in situ”, es decir “*en el lugar en donde se encuentre*”⁴⁰, luego de esto se emitirá la resolución en donde se niegue o se conceda la aprobación y se notificará al Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social y su inscripción en el Registro Público.

En caso de que la documentación no contenga todos los requisitos necesarios la Superintendencia concederá el término de treinta días adicionales para completarla, de lo contrario se procederá a la devolución y cuando su constitución no es viable se negará la personalidad jurídica de la cooperativa.

3.8.- Requisitos de las cooperativas de ahorro y crédito

Los requisitos para constituir una cooperativa de ahorro y crédito son los siguientes:

1. “ Estudio técnico, económico y financiero que demuestre la viabilidad de constitución de la cooperativa y plan de trabajo;
 2. Declaración simple efectuada y firmada por los socios de no encontrarse incursos en impedimento para pertenecer a la cooperativa;
- y,

⁴⁰ CABANELLAS GUILLERMO, “DICCIONARIO JURÍDICO”



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3. Informe favorable de autoridad competente, cuando de acuerdo con el objeto social, sea necesario.
4. Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento se requerirá un mínimo de 50 socios y un capital social inicial, equivalente a doscientos salarios básicos unificados”.⁴¹

En este sentido se ha ampliado el número de socios para formar una cooperativa de ahorro y crédito al igual que el valor del capital.

Una de las ventajas de lo que establece la norma es el hecho realizar un estudio técnico ya que eso nos permite conocer las competencias de mercado, además la mayoría de personas prefieren adherirse a una sociedad de responsabilidad limitada ya que es una de las más seguras.

3.9.- Capital Social

El capital social “es el monto de los fondos que han invertido los socios en la cooperativa, más las reservas legales y los bienes que haya adquirido la Institución.”⁴²

Por ello el capital social es una de las condiciones más importantes para el funcionamiento de empresa en este caso de una cooperativa, el monto siempre será variable porque depende de la cantidad de aportaciones que los socios integran en donde en conjunto forman los activos y pasivos de todos los bienes adquiridos habidos y por haber.

Artículo 447.- Capital social y segmentación. El capital social de las cooperativas de ahorro y crédito será determinado mediante regulación por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera⁴³

⁴¹ Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria

⁴² FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CURSO DE COOPERATIVISMO DE CRÉDITO

⁴³ Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

De acuerdo a lo que dispone la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera “las cooperativas se ubicarán en los segmentos que la Junta determine. El segmento con mayores activos del sector financiero popular y solidario se define como segmento 1 e incluirá a las entidades con un nivel de activos superior a USD80'000.000,00(ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América.) Dicho monto será actualizado anualmente por la Junta aplicando la variación del índice de precios al consumidor”.⁴⁴

Las cooperativas de ahorro y crédito serán divididas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en segmentos: uno, dos, tres y cuatro.

Segmento	Activos (USD)	Cantones	Socios
Segmento 1	0 – 250.000,00	1	Más de 700
Segmento 1	0 – 1'100.000,00	1	Hasta 700
Segmento 2	250.000,00 – 1'100.000,00	1	Más de 700
Segmento 2	0 – 1'100.000,00	2 o más	Sin importar el número de socios
Segmento 2	1'100.000,01 – 9'600.000,00	Sin importar el número de cantones en que opera	Hasta 7.100
Segmento 3	1'100.000,01 o más	Sin importar el número de cantones en que opera	Más de 7.100
Segmento 3	9'600.000,01 o más	Sin importar el número de cantones en que opera	Hasta 7.100

Elaboración propia

Fuente: Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario

⁴⁴ Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador

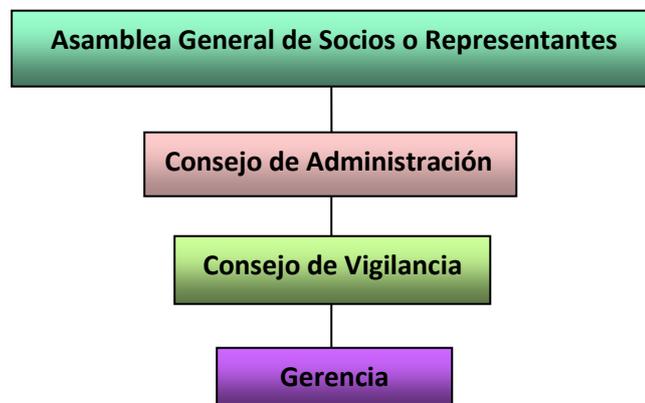


UNIVERSIDAD DE CUENCA

La segmentación nos permite regular a cada una de las regiones que cuentan con cooperativas de ahorro y crédito, lo que facilita la supervisión económica de sus recursos, y sobre todo tiene que ver con la organización territorial que existe en nuestro país.

3.10.- Estructura Interna de las Cooperativas de Ahorro y Crédito

Una cooperativa de ahorro y crédito está compuesta por:



Cada uno de estos órganos está normado por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento además de los estatutos que internamente cuenta cada una de las cooperativas.

3.11.- La Asamblea General de los Socios

“La Asamblea General de los socios es el supremo organismo de la cooperativa de la cual dependen todos los otros organismos y funcionarios. Es la llamada a dar las normas fundamentales referentes a la vida y marcha de la Institución”.⁴⁵

⁴⁵Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador, “Curso de Cooperativismo”



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En otras palabras diríamos que la asamblea general de socios es la máxima autoridad que está integrada por todos los socios que gozan de todas sus facultades y son nominados para que en grupo puedan dirimir sobre los asuntos o problemas de la cooperativas.

Art. 33.- Asamblea General de los Socios.- La Asamblea General es el máximo órgano del gobierno de la cooperativa y estará integrada por todos los socios, quienes tendrán derecho a un solo voto, sin considerar el monto de sus aportaciones y que podrá ser ejercido en forma directa o mediante delegación a otro socio. Sus decisiones y resoluciones obligan a todos los socios y a los órganos de la cooperativa⁴⁶

En este sentido las decisiones son de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento para todos, ya que dentro de una cooperativa de ahorro y crédito debe existir la igualdad y todo lo que se realiza es en beneficio común, no pueden existir intereses individuales.

3.11.1.- Atribuciones y deberes de la Asamblea General

Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

1. Aprobar y reformar el estatuto social, el reglamento interno y de elecciones;
2. Elegir a los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia;
3. Remover a los miembros de los consejos de Administración, Vigilancia y Gerente con causa justa, en cualquier momento y con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes,
4. Nombrar auditor interno y externo de la terna que presentará, a su consideración, el Consejo de Vigilancia;
5. Aprobar o rechazar los estatutos financieros y los informes de los consejos y de Gerencia. El rechazo de los informes de gestión, implica

⁴⁶ Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- automáticamente la remoción del directivo o directivos responsables, con el voto de más de la mitad de los integrantes de las asambleas;
6. Conocer el plan estratégico y el plan operativo anual con su presupuesto, presentados por el Consejo de Administración.
 7. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la cooperativa, o la contratación de bienes o servicios, cuyos montos le corresponda según el estatuto social o el reglamento interno;
 8. Conocer y resolver sobre los informes de Auditoría Interna y Externa;
 9. Decidir la distribución de los excedentes, de conformidad con la ley, este Reglamento, y el estatuto social;
 10. Resolver las apelaciones de los socios referentes a suspensiones de derechos políticos internos de la institución;
 11. Definir el número y el valor mínimo de aportaciones que deberán suscribir y pagar los socios;
 12. Aprobar el reglamento que regule dietas, viáticos, movilizaciones y gastos de representación del Presidente y directivos, que, en conjunto, no podrán exceder, del 10% del presupuesto para gastos de administración de la cooperativa;
 13. Resolver la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación.
 14. Elegir a la persona natural o jurídica que se responsabilizará de la auditoría interna o efectuará la auditoría externa anual, de la terna de auditores seleccionados por el Consejo de Vigilancia de entre los calificados por la Superintendencia. En caso de ausencia definitiva del auditor interno, la Asamblea General procederá a designar su reemplazo, dentro de treinta días de producida ésta. Los auditores externos serán contratados por periodos anuales; y,
 15. Las demás establecidas en la ley, este Reglamento y el estatuto social.⁴⁷

⁴⁷ Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Según lo anteriormente establecido por el reglamento general de la ley de la economía popular y solidaria y del sector financiero popular y solidario podemos decir que la asamblea general posee amplios poderes en una cooperativa, ya que es el medio para que los socios tengan conocimiento de las actividades que se desarrollan y de la forma en que los funcionarios cumplen con sus responsabilidades y obligaciones, a través de las asambleas generales es posible lograr que incluso otros sistemas cooperativos intercambien ideas de progreso en la cooperativa.

3.11.2.- Clases de Asambleas Generales

En cuanto a las clases de asambleas generales, el Art. 30 del Reglamento General de la LOEPop las determina así:

Art. 30.- Clases de Asambleas.- Las asambleas generales, serán ordinarias, extraordinarias e informativas.

Las asambleas generales ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año. En la primera asamblea anual, que se reunirá dentro de los primeros tres meses del año se conocerá, aprobará o rechazará los informes económicos y de gestión del Gerente y directivos; los estados financieros; se elegirá a los consejeros, cuando proceda estatutariamente, y se tratará cualquier otro asunto que conste en el orden del día determinado en la convocatoria.

Las asambleas generales ordinarias de las cooperativas de ahorro y crédito, podrán efectuarse anualmente.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.⁴⁸

Las **asambleas ordinarias** son aquellas que tienen como finalidad tratar todos aquellos asuntos de la cooperativa que no tengan el carácter de urgente, en este sentido existe una contradicción a lo que establece el capítulo de Regulación de asambleas generales y elecciones de los consejos de las cooperativas de ahorro y crédito en donde establece que las asambleas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año cuando en el artículo anteriormente descrito nos dice mínimo dos veces al año.

En la práctica las cooperativas de ahorro y crédito realizan sus convocatorias acorde a las necesidades de cada una de ellas.

Las **asambleas extraordinarias** son en cambio aquellas que pueden convocarse en cualquier día y hora para tratar todos los temas urgentes o todos aquellos que afecten al ejercicio de las funciones de la cooperativa, como un ejemplo podríamos decir el tratar la reforma de los estatutos, liquidación de la cooperativa etc.

Por último tenemos las **asambleas informativas** que tienen por objeto tratar asuntos relevantes respecto de la organización de la cooperativa y estas serán convocadas en las cooperativas cuyas asambleas sean de representantes y estas se realizarán de conformidad al reglamento interno.

3.12.- Consejo de Administración

El consejo de administración ejerce un papel muy significativo dentro de la cooperativa, se encarga de direccionar las operaciones para lograr recursos

⁴⁸ Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario



UNIVERSIDAD DE CUENCA

que brinden mejores servicios a sus asociados, su función está destinada a administrar todo lo que tiene que ver en la cooperativa, se encarga de tomar decisiones valiosas para desarrollar actividades de organización en beneficio de sus socios.

Toda buena administración demanda responsabilidad y compromiso es por ello que uno de los pilares fundamentales de la cooperativa es el consejo de administración.

El **Art. 35 del reglamento general de la ley orgánica de la economía popular y solidaria** nos dice que el número de vocales que integran el consejo de administración es variable e impar:

- Las cooperativas que cuente hasta mil socios, tendrá un mínimo de tres y un máximo de siete vocales principales con sus respectivos suplentes.
- Las cooperativas que cuenten con más de mil socios, tendrán un mínimo de cinco y un máximo de nueve vocales principales con sus respectivos suplentes.

Los vocales serán renovados parcialmente a excepción de la primera elección se elegirán las mayorías y minorías alternativamente y durarán en sus funciones el tiempo fijado en el estatuto social, y no será superior a cuatro años, pudiendo reelegirse por una sola vez.

3.13.- Consejo de Vigilancia

El Art. 40 de la LOEPop lo define de la siguiente manera:

“Es el órgano de control interno de las actividades económicas que, sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General; estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales



UNIVERSIDAD DE CUENCA

principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en votación secreta de acuerdo a lo establecido en el reglamento de esta ley”.

Los vocales durarán el mismo tiempo que los del consejo de administración y su reelección serán por una sola vez.

Con la derogada ley de cooperativas encontrábamos al consejo de vigilancia como uno de los órganos de estructuración de la cooperativa que a la actualidad sigue teniendo el mismo nombre aunque el contexto jurídico no ha cambiado ya que estamos hablando en otras palabras del consejo de auditoría de una cooperativa.

Antes de definir lo que es el consejo de vigilancia es importante saber que “vigilar” quiere decir supervisar, cuidar, observar con cuidado y detenimiento. El acto de vigilancia debe ser llevado con responsabilidad, completa independencia y con el suficiente tino para no entorpecer las labores del Consejo de Administración, del Gerente o de los empleados.

El Consejo de Vigilancia es el encargado de precautelar los intereses de todos los socios de la cooperativa, los miembros del consejo son fruto de la libre elección por parte de la asamblea anual de la cooperativa, su elección debe ser cuidadosa ya que no todos los socios tienen la habilidad y preparación suficientes para cumplir a cabalidad tan delicada tarea.⁴⁹

La finalidad del Consejo de Vigilancia es proteger los intereses económicos de la cooperativa actúa como un fiscalizador dentro de la cooperativa y en coordinación con el gerente para que la labor financiera se desempeñe eficazmente.

Uno de los aportes que podemos visualizar en el presente reglamento a la LOEPop es la responsabilidad de realizar las auditorías internas y externas en

⁴⁹ FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL ECUADOR, “CURSO DE COOPERATIVISMO”



UNIVERSIDAD DE CUENCA

las cooperativas de ahorro y crédito y de acuerdo a lo que expresa el código monetario financiero en su **artículo 455.- Auditorías.-** Las cooperativas de ahorro y crédito contarán con auditores interno y externo cuando sus activos superen USD 5'000.000,00 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América). Este valor se ajustará anualmente conforme al índice de precios al consumidor. Las cooperativas de ahorro y crédito cuyos activos sean inferiores al monto señalado en el inciso precedente, contarán con las auditorías que determine el consejo de administración, de conformidad con las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Los funcionarios de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en el ejercicio de control de las cooperativas son los encargados de realizar los informes de auditoría los mismos que tienen el carácter de reservados con el fin de precautar el sistema financiero y estos no se divulgarán ante terceros a menos que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera lo requiera o cuando exista indicios en materia penal, por el hecho de que sean reservados estos informes no se someten al sigilo bancario ya que una vez cumplidos los cientos ochenta días a partir de la fecha de su resolución de la liquidación de la cooperativa podrán ser conocidos.

3.14.- Gerente

El gerente es la persona que dirige la organización interna de la cooperativa.

De acuerdo al **art. 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero** El Gerente General de la entidad será designado por el directorio y será de libre nombramiento y remoción.

Según lo que la norma prescribe no existe un período estricto de cumplimiento de sus funciones, en este sentido es totalmente contrario a lo que



UNIVERSIDAD DE CUENCA

se aplica en otras legislaciones, por ejemplo en las compañías los nombramientos son mínimo de dos años, lo que cambia totalmente el contexto al decir que en las cooperativas se aplica un principio de libertad.

3.15.- DE LAS CAJAS CENTRALES

El Código Orgánico Monetario y Financiero regula a las cajas centrales y en el artículo 468 expresa lo siguiente:

Artículo 468.- Cajas Centrales. Las Cajas Centrales son entidades que integran el sector financiero popular y solidario, que se constituyen con, por lo menos, veinte cooperativas de ahorro y crédito o mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda. Las cajas centrales debidamente autorizadas por la superintendencia podrán realizar operaciones financieras de segundo piso, con cooperativas de ahorro y crédito y mutualistas de ahorro y crédito.

En otras palabras diríamos que las cajas centrales son el conjunto de cooperativas de ahorro y crédito o mutualistas de ahorro y crédito que se unen con el fin de integrar un sector financiero más amplio.

Hasta la presente fecha el Ecuador cuenta con una caja central denominada FINANCOOP, la misma que integra a 101 cooperativas de ahorro y crédito y un organismo internacional con presencia en zonas urbanas y rurales en todo el país.

Al decir que las cajas centrales se encuentran en la segmentación 4 es porque.

La definición de segmentos de los COACs⁵⁰, tiene el propósito de generar políticas y regulaciones de forma específica y diferenciada, considerando los criterios:

⁵⁰ DR. MARÍN BAUTISTA, "SEMINARIO CAMBIOS EN LA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE COACS EN ECUADOR"



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- *Participación en el sector;*
- *Volumen de operaciones que desarrollen*
- *Número de socios*
- *Número y ubicación geográfica, de oficinas operativas a nivel local, cantonal, provincial, regional o nacional;*
- *Monto de activos;*
- *Patrimonio; y,*
- *Productos y servicios financieros*

Artículo 469.- Constitución y vida jurídica. Las Cajas Centrales, en lo relacionado con su constitución y estructura interna se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y su Reglamento.

En este sentido las cajas centrales vienen a ser un gran aporte a la economía de nuestro país ya que mediante la alianza de algunas cooperativas podemos lograr instituciones financieras mucho más sólidas, por ello se debe seguir incrementando el sector cooperativo para alcanzar niveles de países cooperativistas muchos más desarrollados.

Artículo 470.- Actividades. Las Cajas Centrales previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria podrán efectuar con las cooperativas de ahorro y crédito y con las mutualistas de ahorro y crédito, las actividades descritas en el artículo 194 y, adicionalmente, las siguientes:

1. Desarrollar redes de servicios financieros entre sus afiliadas, tales como ventanillas compartidas, transferencias de fondos, remesas, pagos de servicios, entre otros;
2. Funcionar como cámara de compensación entre sus afiliadas, previa autorización del Banco Central del Ecuador, de acuerdo a lo establecido en este Código;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3. Canalizar e intermediar recursos destinados al desarrollo del Sector Financiero Popular y Solidario;
4. Administración del portafolio de inversiones, cuando se trate de títulos valores emitidos por el ente rector de las finanzas públicas y el Banco Central del Ecuador; y,
5. Estructuración de productos de gestión de riesgo financiero.

Las gestiones que realizan las cajas centrales son de gran utilidad porque cumplen con las expectativas y necesidades actuales y están acordes a los servicios que también presentan algunas cooperativas de ahorro y crédito, aunque lo ideal sería desarrollar un mayor número de cajas centrales para que exista situación económica financiera más segura y confiable dentro del cooperativismo.

Artículo 471.- Aportes obligatorios. Las entidades socias de las Cajas Centrales deberán mantener en todo tiempo un monto de certificados de aportación acorde con la regulación que para el efecto emita la Junta.⁵¹

De acuerdo a lo que establece esta disposición hace referencia a una de las obligaciones que tiene la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con el fin de precautelar la economía y de esta forma estaríamos controlando los ingresos del sistema financiero a nivel nacional como una manera de precautelar y resguardar los intereses públicos del Estado.

3.16.- DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS O SOLIDARIAS, CAJAS Y BANCOS COMUNALES Y CAJAS DE AHORRO

El Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo 458 las define de la siguiente manera:

⁵¹ Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Artículo 458.- Entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro. “Las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro son organizaciones que podrán optar por la personalidad jurídica, que se forman por voluntad de sus socios dentro del límite y en la forma determinada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, tendrán su propia estructura de gobierno, administración, representación, auto control social y rendición de cuentas y tendrán la obligación de remitir la información que les sea solicitada por la superintendencia”.

Este es otro tipo de organización dentro de la Economía Popular y Solidaria en donde varias personas se unen con el fin de desarrollar actividades dentro de los sectores rurales y de esta manera beneficiar a todos aquellos que viven en lugares poco accesibles a los servicios que brinda el sistema financiero.

Las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro se forman con aportes económicos de sus socios, en calidad de ahorros, sin que puedan captar fondos de terceros, para el otorgamiento de créditos a sus miembros bajo las regulaciones que expida la Junta, y se inscribirán en el registro correspondiente.

Quienes opten por la personería jurídica, observarán para su funcionamiento los requerimientos determinados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y podrán recibir financiamiento para su desarrollo y fortalecimiento concedidos por entidades públicas, organizaciones de la economía popular y solidaria, entidades de apoyo, cooperación nacional e internacional y en general ser favorecidos con donaciones y subvenciones.

En este sentido el legislador lo que implementa es un mecanismo de ayuda para todas aquellas personas que viven en lugares totalmente alejados de la ciudad, en donde geográficamente no es accesible contar con entidades



UNIVERSIDAD DE CUENCA

financieras, en este sentido el legislador tampoco le da una personalidad jurídica definida más sin embargo por la finalidad en que se encasilla necesariamente debe rendir cuentas ante la superintendencia porque se encuentran inmersos recursos económicos.

3.17.- De la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

El Código Orgánico Monetario y Financiero establece lo siguiente:

Artículo 79.- Naturaleza. La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.

“El **seguro de depósitos** es una protección complementaria a las prácticas adecuadas de gestión de una institución financiera y a la supervisión, y se usa como último recurso y de manera subsidiaria en caso de siniestro de una institución miembro”.⁵²

En otras palabras lo que desarrolla el legislador es un mecanismo de defensa y protección frente a las recurrentes crisis financieras del país muchas entidades se han quedado sin liquidez para responder a sus cuenta ahorristas, por ello es muy importante prevenir en las cooperativas de ahorro y crédito teniendo como fondo cierto capital que ayude en casos de quiebra.

Artículo 80.- Funciones. La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tiene las siguientes funciones:

1. Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen;

⁵² BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, “ASPECTOS CONCEPTUALES”, COSEDE



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2. Administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen;
3. Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen;
4. Pagar el seguro de depósitos;
5. Pagar el seguro de seguros privados;
6. Establecer, a requerimiento del organismo de control y en un plazo no superior a diez días, la regla de menor costo, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente al organismo de control y/o a la entidad, debiendo éstas entregar la información de manera obligatoria;
7. Dentro del proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos, adquirir activos o derechos a su valor nominal o ejecutar cualquier otro procedimiento que permita la aplicación de la regla del menor costo respecto del pago del seguro de depósitos. Si existieren diferencias entre el valor nominal y el valor de mercado, la Corporación de Seguro de Depósitos se constituirá en acreedora de los accionistas y administradores de la entidad financiera y administradores de las entidades de la economía popular y solidaria.

La Corporación podrá ejercer contra ellos todas las acciones legales que correspondan;
8. Enajenar los activos y derechos adquiridos por la aplicación de lo dispuesto en el numeral precedente. La Junta expedirá las normas que regule dicha enajenación;
9. Presentar a la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera propuestas de regulación en relación al seguro de depósitos;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

10. Cubrir los riesgos de las empresas del seguro privado legalmente constituidas en el país que entren en liquidación forzosa; y,
11. Las demás funciones que le asigne la ley.

La Corporación pagará los depósitos asegurados en caso de liquidación forzosa de una entidad financiera y gestionará la recuperación de los recursos del seguro de depósitos utilizados en dicho proceso.⁵³

La Corporación del Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios. Los actos expedidos por la Corporación se sujetarán a las normas y procedimiento determinados por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, respecto de su impugnación, modificación, revocatoria o derogatoria, en su caso.

De conformidad a lo que establece la normativa sobre el seguro de depósitos nos encontramos frente a la misma figura jurídica que regula la Ley de Bancos y Seguros con respecto a la banca privada, pues este mecanismo es creado con el fin de precautelar los depósitos de los clientes.

En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito también era necesario contar con un seguro de depósitos, podríamos decir que es una especie de salvaguardia a la hora de que exista una eventual quiebra en la institución financiera.

Artículo 81.- Presupuesto. El presupuesto de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados formará parte del Presupuesto General del Estado. Los recursos del seguro de depósitos que

⁵³ Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

administra no podrán ser destinados para financiar el presupuesto de la Corporación.⁵⁴

En este sentido es el Estado el encargado de velar por los intereses de los depositantes pues la cooperativa de ahorro y crédito no podrá utilizar estos recursos, por la razón de ser de derecho público, y se debe precautelar el interés general, puesto que no estamos hablando de una entidad de derecho privado.

3.18.- FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACION Y REACTIVACION

3.18.1.- Fusión

Jurídicamente y dentro del derecho societario, la fusión es la “transmisión de todo el patrimonio de una o más sociedades mercantiles a otra sociedad mercantil del mismo tipo, a través de la sucesión general y mediante la participación de los socios o de la o las sociedades que hayan transmitido su patrimonio, en la sociedad que recibiere el mismo, ya sea que la última tuviera carácter de sociedad subsistente o de sociedad creada por medio del procedimiento de fusión, entendiéndose que la transmisión del patrimonio de la o las sociedades respectivas conduce a la desaparición de las mismas sin que se efectuó para tal efecto liquidación alguna de tales sociedades”.⁵⁵

En otro sentido diríamos que la fusión es la unión de dos o más cooperativas en este caso de ahorro y crédito que se integran administrativa, jurídica y financieramente con el fin de ofrecer un mejor servicio a sus usuarios, siempre y cuando exista una previa valoración técnica donde no se impida su fusión dentro del sistema financiero popular y solidario.

⁵⁴ Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador

⁵⁵ Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/121/pr/pr18.pdf>.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

La base legal para la consolidación de fusiones de las cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador se enmarca dentro de lo dispuesto en la LOEPop y su reglamento General, en donde nos señala lo siguiente:

Art. 56.- Fusión y Escisión.- Las cooperativas de la misma clase podrán fusionarse o escindirse por decisión de las dos terceras partes de los socios o representantes, previa aprobación de la Superintendencia.

La expresión de voluntad por escrito de los socios que no estuvieren de acuerdo con la fusión o escisión, se considerará como solicitud de retiro voluntario y dará derecho a la liquidación de los haberes.

Art. 47.- Fusión.- La fusión se resolverá en asambleas generales de las cooperativas a fusionarse, convocadas especialmente para ese efecto. La fusión podrá decidirse en cualquier tiempo, con el voto de las dos terceras partes de los socios o representantes.

Art. 48.- Formas de Fusión.- La fusión se puede realizar de las siguientes maneras:

1. **Por creación**, esto es, cuando las cooperativas se disuelven sin liquidarse, constituyendo una nueva de la misma o distinta clase; y,
2. **Por absorción**, cuando una o más cooperativas, son absorbidas por otra que mantiene su personalidad jurídica.

En cualquiera de los dos casos, la organización creada o absorbente, asumirá los activos, pasivos y patrimonio de las disueltas, entregándose



UNIVERSIDAD DE CUENCA

certificados de aportación a los socios, en la proporción que les corresponda en la nueva organización.⁵⁶

De acuerdo a lo dispuesto en el reglamento general a la LOEPop las cooperativas de ahorro y crédito pueden fusionarse de dos maneras:

- a) **Fusión por creación:** Es cuando dos o más cooperativas transfieren sus participaciones y obligaciones de todos sus socios para dar lugar a la creación de una nueva cooperativa sin necesidad de que se liquiden sus valores.
- b) **Fusión por absorción:** Ocurre cuando una cooperativa absorbe a dos o más cooperativas donde todos sus activos y pasivos al igual que su estructura jurídica interna pasa a formar parte de la cooperativa absorbente, sin que tenga la necesidad de declarar la liquidación de la misma

En ambos de los casos anteriormente mencionados deberá contarse con la aprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria la misma que en su artículo 51 del reglamento a la LOEPop expresa lo siguiente:

Art. 51.- Aprobación de Fusión.- La Superintendencia aprobará la fusión y las correspondientes reformas estatutarias y distribución de capital social en aportaciones, resolución que, en tratándose de bienes inmuebles, será inscrita en el Registro de la Propiedad y constituirá título de dominio.

En la misma resolución de aprobación de la cooperativa creada o absorbente, se dispondrá la cancelación del registro de las absorbidas o de las fusionadas, la inscripción de la cooperativa naciente en el registro público y el registro de la directiva y Gerente.⁵⁷

⁵⁶ Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario

⁵⁷ Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario



UNIVERSIDAD DE CUENCA

La fusión de las cooperativas de ahorro y crédito son exactamente las mismas clases que aplica la Ley de Compañías, con la única diferencia que son superintendencias distintas las que regulan este procedimiento, en este sentido una vez más nuestros legisladores incurren en un error al confundir dos tipos de normativas.

3.18.2. Escisión

La escisión de las cooperativas es la división de los patrimonios que pasan a formar parte de una o varias sociedades nuevas, es todo lo contrario a la fusión.

En nuestra legislación que regula a las cooperativas de ahorro y crédito no define lo que es la escisión aunque desde el punto de vista financiero y solidario es un procedimiento no deseable por una cooperativa porque iría contra los principios de solidaridad y bienestar común.

Para que la escisión pueda ser resuelta se requiere que se cumpla con lo que expone el artículo 52 del reglamento a la LEOPop que dice:

Art. 52. Escisión.- La escisión será resuelta en Asamblea General, convocada especialmente para ese efecto y con el voto de las dos terceras partes de los socios o representantes.

La Asamblea General de socios o de representantes, podrá acordar la escisión en una o más cooperativas, de la misma o diferente clase, para lo cual deberá aprobar lo siguiente:

1. Los estados financieros de la cooperativa;
2. La división de los activos, pasivos y patrimonio de la cooperativa, su adjudicación y las compensaciones a que hubiere lugar entre ésta y la o las que se crearen;
3. Los estados financieros iniciales de las nuevas cooperativas;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4. El estatuto social de las nuevas cooperativas a formarse; y,
5. La forma de saneamiento o sustitución de las deudas que existieren con cargo a la cooperativa escindida.

En cuanto a la aprobación de la escisión se aplica exactamente que en el proceso de fusión, e igualmente se encuentra regulado en la Ley de Compañías, una vez más el legislador incurre en un error de interpretación jurídica al confundir estas dos figuras distintas.

3.18.3.- Disolución y Liquidación

El tratadista Juan Pablo Román Rodríguez nos dice que la disolución *“es el acto de disolver la sociedad que produce la terminación de la vida jurídica de la sociedad cooperativa”*.⁵⁸

En el reglamento a la LEOPop encontramos las causas por las que se puede disolver una cooperativa y el art. 57 nos expone lo siguiente:

Art. 57.- Disolución.- Las cooperativas podrán disolverse, por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo de duración establecido en el estatuto social de la cooperativa;
- b) Cumplimiento de los objetos para los cuales se constituyeron;
- c) Por sentencia judicial ejecutoriada;
- d) Decisión voluntaria de la Asamblea General, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de sus integrantes; y,
- e) Por resolución de la Superintendencia, en los siguientes casos:
 1. Violación de la Ley, su Reglamento o de los estatutos sociales, que pongan en riesgo su existencia o causen graves perjuicios a los intereses de sus socios o de terceros;

⁵⁸ ROMÁN RODRIGUEZ JUAN PABLO, “INTRODUCCIÓN AL DERECHO COOPERATIVO CHILENO”, PAG. 322



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2. Deterioro patrimonial que ponga en riesgo la sostenibilidad de la organización o la continuidad en sus operaciones o actividades;
3. La inactividad económica o social por más de dos años;
4. La incapacidad, imposibilidad o negativa de cumplir con el objetivo para el cual fue creada;
5. Disminución del número de sus integrantes por debajo del mínimo legal establecido;
6. Suspensión de pagos, en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y,
7. Las demás que consten en la presente Ley, su Reglamento y el estatuto social de la cooperativa.

Estas causales de disolución básicamente son todas aquellas que incumplen con lo que establece el reglamento interno de cada institución financiera así como la ley y el reglamento de la LOEPop.

Algunas de las causales nombradas anteriormente son tomadas en cuenta en la disolución de una compañía.

Art. 54.- Disolución por sentencia judicial.- La disolución por sentencia judicial, se llevará a efecto, cuando se haya ejecutado la sentencia o el auto de quiebra declarados por el Juez competente.⁵⁹

Este tipo de disolución se da luego de haber existido un proceso judicial y el juez mediante sentencia ordenará la disolución para luego dar a lugar la liquidación de los haberes de la cooperativa.

Art. 55.- Resolución de la Superintendencia.- La Superintendencia, podrá resolver, de oficio, o a petición de parte, en forma motivada, la disolución y

⁵⁹ Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario



UNIVERSIDAD DE CUENCA

consiguiente liquidación de una cooperativa, por las causales previstas en el art. 57 de la LOEPop o una de las siguientes:

1. Por la reducción del número de socios a menos del mínimo legal, siempre que no se incorporen nuevos socios o resuelva su fusión en el plazo de tres meses; y,
2. Por la falta de remisión de los informes que le fueren requeridos por la Superintendencia.

En otras palabras la Superintendencia por ser un organismo de control tiene la potestad de resolver aunque de por medio no exista un petición expresa.

Una vez que se haya realizado la resolución esta debe ser publicada así como lo determina el artículo 56 de la LOEPop que dice:

Art. 56.- Publicidad.- La resolución de disolución de una cooperativa, será publicada, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación, en el domicilio de la cooperativa y en los lugares donde tenga sucursales.

3.18.4.- Liquidación

La liquidación es un procedimiento que se lo realiza después de que la cooperativa de ahorro y crédito haya sido disuelta.

La LOEPop en su artículo 60 nos dice lo siguiente:

Art. 60.- Liquidación.- Salvo en los casos de fusión y escisión, una vez disuelta la cooperativa se procederá a su liquidación, la cual consiste en la extinción de las obligaciones de la organización y demás actividades relacionadas con el cierre; para cuyo efecto, la cooperativa conservará su



UNIVERSIDAD DE CUENCA

personalidad jurídica, añadiéndose a su razón social, las palabras “en liquidación”.⁶⁰

En otras palabras para poder seguir distinguiendo jurídicamente a las cooperativas de ahorro y crédito continúan con su razón social, en el proceso de liquidación estaría nominada de la siguiente manera por ejemplo: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERA LTDA. “EN LIQUIDACIÓN”.

Existen dos tipos de liquidación de manera forzosa o voluntaria y por lo tanto se deberá cumplir con lo que establece el Código Orgánico Monetario y Financiero así como lo dispone el artículo 299 del COMF:

Artículo 299.- Liquidación. Las entidades del sistema financiero nacional se liquidan voluntariamente o de manera forzosa, de conformidad con las disposiciones de este Código.⁶¹

Artículo 300.- Transferencia de activos. Cuando una entidad del sistema financiero nacional que se encuentre en liquidación forzosa o cuya junta general de accionistas u organismo que haga sus veces haya acordado su disolución voluntaria, enajenase la totalidad de sus activos o una parte sustancial de ellos a otra entidad financiera, dicha transferencia se efectuará mediante escritura pública en la cual se señalen, por su monto y partida, los bienes que se transfieren de acuerdo al balance respectivo.

En los casos contemplados en el párrafo que antecede, así como en cualquier otro caso de cesión, la tradición de los bienes y sus correspondientes garantías y derechos accesorios operará de pleno derecho, sin necesidad de endosos, notificaciones ni inscripciones, salvo en el caso de los bienes raíces.

⁶⁰ Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario

⁶¹ Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

El sólo mérito del instrumento público de cesión permitirá inscribir las garantías, cuando corresponda, o ejercer en juicio los derechos de acreedor.

Los registradores de la propiedad y mercantil estarán obligados a efectuar de forma expedita los registros e inscripciones correspondientes.

El legislador en este sentido regula el hecho de que exista una transferencia de activos para que pasen a formar parte de otra cooperativa de ahorro y crédito, es una manera de proteger los activos que haya poseído la cooperativa de ahorro y crédito que pasa a ser liquidada.

Las causales para que se lleve a cabo una liquidación voluntaria son las siguientes:

Artículo 301.- Causales de liquidación voluntaria. Las entidades del sistema financiero nacional se liquidan de forma voluntaria, cuando no estén incursas en causales de liquidación forzosa, por las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo de duración fijado en el estatuto social;
2. Por fusión;
3. Por conclusión de las actividades para las cuales se formaron; y
4. Por traslado del domicilio principal al extranjero.

Las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario también se liquidarán por acuerdo de los accionistas o socios, según el caso.

Las entidades del sector financiero público se liquidarán también por razones de interés público dispuestas por el Presidente de la República.

De acuerdo a estas causales de liquidación voluntaria al decir que también se hará por razones de interés público pues en este sentido estamos hablando de un causal forzosa más no voluntaria, ya que la voluntariedad debe nacer en



UNIVERSIDAD DE CUENCA

primer lugar de la decisión de los socios de las cooperativas de ahorro y crédito.

Otra de las formas de liquidar una cooperativa de ahorro y crédito es mediante la liquidación forzosa y son las siguientes:

Artículo 303.- Causales de liquidación forzosa. Las entidades del sistema financiero nacional se liquidan de manera forzosa, por las siguientes causas:

1. Por la revocatoria de una o varias de las autorizaciones de actividades financieras, cuando a criterio del organismo de control este afecten la viabilidad económica- financiera de la entidad;
2. Por incumplimiento sustancial del programa de supervisión intensiva;
3. Por no cubrir las deficiencias de patrimonio técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 192;
4. Por no elevar el capital social o el capital suscrito y pagado a los mínimos establecidos en este Código;
5. Por pérdidas del 50% o más del capital social o el capital suscrito y pagado, que no pudieran ser cubiertas con las reservas de la entidad;
6. Por no pagar cualquiera de sus obligaciones, especialmente con los depositantes, en la cámara de compensación o el incumplimiento en la restitución de las operaciones de inversión doméstica o ventanilla de redescuento, cuando el fondo de liquidez no alcance a cubrir dichas operaciones.

En el caso de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, excepto las del segmento 1, que geográficamente se encuentre localizadas en zonas de difícil acceso, esta causal de liquidación forzosa se configura si dentro de setenta y dos horas de requerido el pago de obligaciones, estas no fueran satisfechas;

7. Cuando cualquiera de los indicadores de solvencia sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del nivel mínimo requerido;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

8. Por acumular dos meses de incumplimiento en el pago de aportes y contribuciones al Seguro de Depósitos y/o Fondo de Liquidez;
9. Por terminación del proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos referido en el artículo 296; y,
10. Por cualquier otra causa determinada en este Código. Las entidades que conforman los sectores financieros privado y popular y solidario se liquidarán de manera forzosa, adicionalmente, por las siguientes causas:
11. Por imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social;
12. Cuando los administradores de la entidad abandonen sus cargos y no sea posible designar sus reemplazos en un plazo no mayor de treinta días;
13. Por la reducción del número mínimo legal de accionistas y por disminución del número de sus socios por debajo del mínimo legal establecido; y,
14. Por no modificar sus procedimientos, por la inoperancia del directorio o por la no adopción de los acuerdos determinados en el último inciso del artículo 412.

La resolución de suspensión de operaciones dispuesta en el artículo 292 causará la pérdida de la propiedad de las acciones de todos los accionistas y de las participaciones de los socios.⁶²

Cuando una Cooperativa de Ahorro y Crédito se liquida por las causales anteriormente mencionadas es porque se dan motivos de fuerza mayor que no son posibles subsanarse y por lo tanto la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es la encargada de resolver la liquidación.

Una vez que la Superintendencia haya aprobado la resolución de liquidación debe contener lo siguiente:

⁶² Código Orgánico y Financiero del Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Artículo 307.- Contenido de la resolución de liquidación.

En la resolución de liquidación voluntaria o forzosa se dispondrá, al menos, lo siguiente:

1. La liquidación de la entidad financiera;
2. La revocatoria de las autorizaciones para realizar actividades financieras;
3. El retiro de los permisos de funcionamiento;
4. El plazo para la liquidación, que en ningún caso podrá superar los dos años;
5. Designación del liquidador; y,
6. La cesación de funciones del administrador temporal.

En el caso de liquidación forzosa, en la resolución se solicitará que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados pague el seguro a los depositantes.

La resolución de liquidación de una entidad financiera será motivada, suscrita por el titular del correspondiente organismo de control, gozará de la presunción de legitimidad y debe cumplirse desde la fecha de su expedición.

La resolución de liquidación deberá inscribirse en los registros correspondientes.⁶³

Analizando el contenido de la resolución de una liquidación el legislador emplea la designación de un liquidador en las mismas condiciones como lo determina la ley de compañías, por ello no se debe confundir una compañía con una cooperativa de ahorro y crédito porque son dos entidades totalmente distintas.

Una vez que se haya realizado el procedimiento de una liquidación se debe realizar lo siguiente:

⁶³ Código Orgánico Monetario y Financiero



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Artículo 318.- Cierre de la liquidación. Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados al organismo de control y dados a conocer a los accionistas y/o socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.

Al cierre de la liquidación el organismo de control dispondrá la extinción de la entidad y excluirá a la entidad financiera del Catastro Público.

En otras palabras el legislador emplea otra figura jurídica como es el Catastro Público donde constan registradas las entidades financieras, y al momento de que exista la liquidación de una cooperativa de ahorro y crédito, desaparecerá de los registros públicos, porque ya es económicamente inactiva.

Art. 64.- Informe final.- El liquidador presentará a la Asamblea General y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso.⁶⁴

Es obligación de la administración interna de cada cooperativa contar con un liquidador que se encargue de realizar los informes al momento del cierre, en donde consten detalladamente todos los activos y pasivos de la cooperativa tomando en consideración que ahora existe un patrimonio técnico que debe ser calculado de conformidad a las fórmulas que establece el reglamento a la LOEPop.

⁶⁴ Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.18.5.- Reactivación

La reactivación de una cooperativa “es el mecanismo jurídico que permite a una sociedad en liquidación o quebrada reanudar sus actividades societarias y empresariales. Si la cooperativa se hallaba en liquidación, podrá ser reactivada siempre que la disolución se hubiese producido por acuerdo social y hubiese ya cesado la causa que la motivó y no se hubiera comenzado a reembolsar las aportaciones de los socios y asociados”.⁶⁵

En la LEOPop nos dice que la Superintendencia es el órgano encargado

Art. 59.- Reactivación.- La Superintendencia podrá resolver la reactivación de una cooperativa que se encontrare en proceso de liquidación, siempre que se hubiere superado las causas que motivaron su disolución y cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley y su reglamento

En el reglamento a la LEOPop encontramos los requisitos que tienen que cumplirse para la reactivación de una cooperativa

Art. 65.- Requisitos para reactivación.- Para la reactivación de una cooperativa se deberá cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

1. Petición de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los socios;
2. Petición del liquidador; y,
3. No haber transcurrido más de un año de la posesión del liquidador.

Art. 66.- Supervisión in situ y resolución.- La Superintendencia antes de resolver la petición de reactivación, evaluará las condiciones en que se encuentra la cooperativa y las posibilidades de efectivo cumplimiento de su objetivo social. La resolución de reactivación, se publicará en uno de los diarios

⁶⁵ <http://www.encyclopediajuridica.decooperativa.htm>



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de amplia circulación u otros medios de comunicación, en el domicilio de la cooperativa y de sus sucursales, en caso de haberlas.⁶⁶

En otras palabras el legislador lo que nos expone es que debe hacerse una valoración en el lugar en donde se encuentre ubicada la cooperativa de ahorro y crédito, no existe una regla específica de publicación de las resoluciones ya que nos da otras posibilidades de hacerlo, aunque no las menciona la norma, lo que quiere decir es que nos deja a nuestra elección.

3.19.- DE LAS RELACIONES CON EL ESTADO

3.19.1.- Rectoría

Una de las funciones primordiales del Estado es el velar por el interés general o colectivo frente al interés particular y en materia económica este es uno de los lineamientos trazados para la planificación, coordinación y desarrollo de la producción, la generación de créditos, la organización de proyectos a mediano y largo plazo en miras a lograr recursos sustentables en el sistema financiero.

Por esta razón el Estado ejerce un rectorado en las finanzas públicas y crea un comité encargado de precautelar el patrimonio del país. Dentro de la normativa del Código Orgánico y Financiero se establece lo siguiente:

Art. 142.- Comité Interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.⁶⁷

Créase el Comité Interinstitucional como ente rector de la Economía Popular y Solidaria.

El comité interinstitucional se integrará por los ministros de Estado que se relacionen con la Economía Popular y Solidaria, según lo determine el

⁶⁶ Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador

⁶⁷ Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Presidente de la República y se organizará conforme al Reglamento de la presente Ley.

El Comité Interinstitucional será responsable de dictar y coordinar las políticas de fomento, promoción e incentivos, funcionamiento y control de las actividades económicas de las personas y organizaciones regidas por la presente Ley, con el propósito de mejorarlas y fortalecerlas. Así mismo, el Comité Interinstitucional evaluará los resultados de la aplicación de las políticas de fomento, promoción e incentivos.

En otro contexto esta es una manera de proyectarse hacia una mejor calidad de la economía, más sin embargo no es un beneficio el contar con muchas instituciones públicas cuya finalidad es la misma, lo ideal sería canalizar las actividades.

El Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo 139 estipula lo siguiente:

Art. 139.- Políticas.- Las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional, para su implementación, serán puestas en conocimiento de los entes de regulación, de la Superintendencia, del instituto, de la corporación y demás instituciones del sector público, vinculadas con la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, según el caso.

Art. 140.- Apoyo al Comité Interinstitucional.- El Comité Interinstitucional, para el ejercicio de sus atribuciones contará con la información y opinión que le proporcione el Consejo Consultivo y con el apoyo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.⁶⁸

En otras palabras diríamos que existe una coordinación entre el Comité Interinstitucional y otras instituciones públicas, en este sentido el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es el encargado de aprobar y

⁶⁸ Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario



UNIVERSIDAD DE CUENCA

gestionar todos los programas que organicen los organismos de desarrollo social y económico como por ejemplo el MIES.

3.19.2.- De la Regulación

El Estado a través de sus Ministerios regula las instituciones públicas, en este caso el Código Orgánico Monetario y Financiero establece el organismo encargado de velar por el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 144 nos ordena lo siguiente:

Art. 144.- Regulación.- La regulación de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario es potestad de la Función Ejecutiva, que la ejercerá de la siguiente manera:

La regulación de la Economía Popular y Solidaria a través del Ministerio de Estado que determine el Presidente de la República en el Reglamento de la presente Ley.

Para éstos efectos el referido Ministerio, contará con una Secretaria Técnica, la que además ejercerá las atribuciones otorgadas en la Ley de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General.

La regulación del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, creada en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

Las regulaciones se expedirán sobre la base de las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Las instituciones reguladoras tendrán la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de esa competencia, sin que pueda alterar o innovar las disposiciones legales.⁶⁹

En otras palabras el art. 145 de la LEOPop hace referencia que existirá una regulación diferenciada respecto de las cooperativas de ahorro y crédito que forman parte del sector financiero popular y solidario, es decir que se aplicará acorde a la segmentación a la que pertenezcan cada una.

Este mecanismo de división por regiones permite una mejor supervisión de las cooperativas, puesto que cada grupo es tratado por categorías acorde a la ubicación geográfica y al número de habitantes que existen en cada una de las ciudades.

El artículo 145 del Reglamento de la LOEPop define a la regulación de la siguiente manera:

Art. 145.- Regulación.- La Regulación es la capacidad de emitir la normativa necesaria para el adecuado cumplimiento de las políticas públicas expedidas por el Comité Interinstitucional con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de las personas y organizaciones sujetas a la ley. La regulación se ejerce en el marco de las competencias determinadas en la ley y este Reglamento.

En otro sentido y entendiendo al espíritu de la ley, se pueden dictar normas internas que deben ser de obligatorio cumplimiento para todo lo relacionado a la economía popular y solidaria, y entran en vigencia una vez que son publicadas en el Registro Oficial.

El Reglamento a la LOEPop denomina a ciertos órganos encargados de la regulación de acuerdo a la segmentación a la que pertenezcan las cooperativas de ahorro y crédito y en su artículo 148 se expresa lo siguiente:

⁶⁹ Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 148.- Entes Reguladores.- La regulación de las formas de organización de la Economía Popular y Solidaria, corresponde al Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social y la del Sector Financiero Popular y Solidario, a la Junta de Regulación.

La regulación se dictará en forma diferenciada según la naturaleza y segmentos en el que se ubiquen las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y las del sector Financiero Popular y Solidario, respectivamente.

3.20.- CONTROL

El control es el mecanismo empleado para regular a una entidad u organización con la finalidad de que se cumplan con todos los planeamientos y objetivos trazados para un funcionamiento de calidad.

Anteriormente las cooperativas de ahorro y crédito estaban reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, con la vigencia de la LEOPop y con la reciente aprobación del Código Orgánico Monetario y Financiero pasaron a ser reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, puesto que ahora se trata de un organismo autónomo e independiente

El Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo 146 establece lo siguiente:

Art. 146.- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.- El control de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que se crea como organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y con jurisdicción coactiva.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

La superintendencia tendrá la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales.

En toda institución existen funciones que tienen que ser desempeñadas con responsabilidad por ello la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria tienen las siguientes atribuciones:

Art. 147.- Atribuciones.- La Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer el control de las actividades económicas de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley;
- b) Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control;
- c) Otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a esta Ley y disponer su registro;
- d) Fijar tarifarios de servicios que otorgan las entidades del sector financiero popular y solidario;
- e) Autorizar las actividades financieras de las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario;
- f) Levantar estadísticas de las actividades que realizan las organizaciones sujetas a esta Ley;
- g) Imponer sanciones; y,
- h) Las demás previstas en la Ley y su Reglamento.⁷⁰

Esta enumeración es de manera tácita porque no se especifica todas las atribuciones que debe cumplir la Superintendencia, además al decir que una de las actividades que ejerce es el de otorgar personalidad jurídica, esta potestad se encuentra respaldada por lo que establece el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece como

⁷⁰ Código Orgánico Monetario y Financiero



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Atribuciones y Deberes del Presidente de la República al decir que: *j) Delegar a los Ministros, de acuerdo a la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones y corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 584 del Código Civil.*

En otras palabras la personalidad jurídica no será emanada solo de la ley, basta con que se cuente con autonomía, independencia y fondos propios aunque sean de interés público.

3.21.- PATRIMONIO

Se debe entender por patrimonio al conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le pertenecen a una persona física o jurídica, sin embargo para las cooperativas de ahorro y crédito este patrimonio no solo está integrado por los aportes como capital de los socios, en el artículo 48 de la LOEPop establece lo siguiente:

Art. 48.- El Patrimonio de las cooperativas estará integrado por el capital social, el Fondo Irrepartible de Reserva Legal y otras reservas estatutarias y constituye el medio económico y financiero a través del cual la cooperación puede cumplir con su objeto social.⁷¹

Con la creación de un fondo o reserva económica para las cooperativas de ahorro y crédito, se pretende establecer un resguardo financiero en situaciones emergentes no previstas.

Por esta razón debemos considerar una ventaja el contar con este tipo de reservas legales.

En el ámbito financiero es totalmente distinto hablar de solvencia y liquidez, pues una de las principales características para considerar a una cooperativa

⁷¹ Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de ahorro y crédito en categoría A, es el hecho de que cuento con un sólido respaldo económico, ya que este es un factor importante de seguridad para sus ahorristas.

El Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo 190 establece lo siguiente:

Artículo 190.- Solvencia y patrimonio técnico. Las entidades del sistema financiero nacional deberán mantener la suficiencia patrimonial para respaldar las operaciones actuales y futuras de la entidad, para cubrir las pérdidas no protegidas por las provisiones de los activos de riesgo y para apuntalar el adecuado desempeño macroeconómico.

Las entidades de los sectores financieros público y privado nacionales, de forma individual, y los grupos financieros, sobre la base de los estados financieros consolidados y/o combinados, están obligados a mantener en todo tiempo una relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada por riesgo de sus activos y contingentes no inferior al 9%.

La Junta regulará los porcentajes de patrimonio técnico aplicables al resto de segmentos del sector financiero popular y solidario. El patrimonio técnico total de las entidades financieras deberá cubrir como mínimo la suma de los requerimientos de capital por riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo operacional y otros en que incurran en la ejecución de actividades financieras de acuerdo con las regulaciones que emita la Junta...⁷²

En otras palabras diríamos que el sistema económico de una cooperativa siempre debe estar protegido, por ello se crea la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera quien será la encargada de direccionar, vigilar y supervisar que créditos deben ser otorgados.

⁷² Código Orgánico Monetario y Financiero



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Desde otro contexto la banca privada deja de tener autonomía y control sobre sus funciones, ya que esta Junta pasa a concentrar todos los poderes económicos y esto puede traer perjuicios como el hecho de estatizar todas las entidades con el carácter de derecho privado, aunque por otro lado estaríamos controlando las altas tasas de interés que eran de exclusiva normativa de cada banca.

El patrimonio técnico de una cooperativa de ahorro y crédito estará compuesto de la siguiente manera:

Artículo 191.- Composición del patrimonio técnico. El patrimonio técnico estará constituido, entre otros, por:

1. La suma del capital suscrito y pagado;
2. Reservas;
3. El total de las utilidades o excedentes del ejercicio corriente una vez cumplidas las obligaciones laborales y tributarias;
4. El fondo irrepartible de reserva legal;
5. Las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores;
6. Aportes a futuras capitalizaciones; y,
7. Obligaciones convertibles sin garantía específica, de acuerdo con las regulaciones que expida la Junta.

Del patrimonio técnico constituido se deducirá lo siguiente:

1. La deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones requeridas; y,
2. Desmedros de otras partidas que la entidad financiera no haya reconocido como pérdidas.

El patrimonio técnico se subdivide en patrimonio técnico primario y patrimonio técnico secundario.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

El patrimonio técnico primario es aquel constituido por cuentas patrimoniales líquidas, permanentes y de valor cierto. **El patrimonio técnico secundario** está constituido por el resto de las cuentas patrimoniales.

El total del patrimonio técnico secundario estará limitado en su monto a un máximo del 100% del total del patrimonio técnico primario.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante normas, determinará la clasificación de las cuentas que componen el patrimonio técnico primario y secundario y establecerá las condiciones para la inclusión, exclusión y deducción de una o varias partidas patrimoniales, delimitando el conjunto de relaciones que deben mantenerse entre ellas con el fin de salvaguardar la solvencia, la sostenibilidad y la protección de los recursos del público.

En otras palabras la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, tiene a su cargo la aprobación del patrimonio en una cooperativa de ahorro y crédito y hace una división entre patrimonio técnico primario y secundario para diferenciar los valores que deben ser protegidos en una empresa.

A manera de ejemplo he citado los siguientes cuadros para poder visualizar como se da en la práctica el cálculo de un patrimonio.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA
INTENDENCIA NACIONAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

FORMULARIO 229

RELACION ENTRE EL PATRIMONIO TECNICO TOTAL Y LOS ACTIVOS
Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO
EN U.S. DOLARES

ENTIDAD REPORTANTE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO LTDA.

CODIGO DEL ENTIDAD: 1139

AÑO: 2015 MES: FEBRERO DIA: 28

CONFORMACION DEL PATRIMONIO TECNICO TOTAL

PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO		
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
31	Capital social	9.221.041,78
3201	Prima en colocación de acciones	
3301	Reservas legales	21.587.992,56
3302	Reservas generales	
330310	Para Futuras Capitalizaciones	
34	Otros aportes patrimoniales	
3601	Utilidades o excedentes acumulados – saldos auditados	
3602	Pérdidas acumuladas – saldos auditados	
2608	Préstamo subordinado	
2802	Aportes para futura capitalización	
MENOS		
190530	Plusvalía mercantil	
3202	Descuento en colocación de acciones	
A	TOTAL PATRIMONIO TECNICO PRIMARIO	30.809.034,34

PATRIMONIO TECNICO SECUNDARIO		
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2801	Obligaciones convertibles en acciones	
330305	A disposicion de la Junta General de Accionistas	
330310	Para futuras Capitalizaciones	
330390	Otras Reservas Especiales	515.560,67
3305	Revalorización del patrimonio	698.299,79
3310	45% reservas por resultados no operativos	56.961,12
35	45 % superávit por valuaciones	566.895,21
3601	Utilidades o excedentes acumulados	3.489.631,49
3602	Pérdidas acumuladas	
3603	Utilidad del ejercicio	
3604	Pérdida del ejercicio	
5 - 4	Ingresos menos gastos	1.147.117,14
MAS		
149989 (valor absoluto)	(Provisión general para cartera de créditos)	3.126.473,45

MAS		
149989 (valor absoluto)	(Provisión general para cartera de créditos)	3.126.473,45

MENOS:		
1613	Deficiencia de provisiones, amortizaciones y depreciaciones Pérdidas activadas que fueren detectadas a través de auditorías de la propia entidad, de la Superintendencia de Bancos o de las auditorías externas y el valor de los aumentos de capital realizados contraviniendo las disposiciones del artículo 125 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Dividendos pagados por anticipado	

B	TOTAL PATRIMONIO TECNICO SECUNDARIO	9.600.938,87
C = A+B (**)	PATRIMONIO TECNICO TOTAL	40.409.973,21

MENOS:

El capital asignado a una Sucursal o agencia en el exterior		
Los requerimientos de patrimonio tecnico de las entidades que de acuerdo con las disposiciones vigentes así lo requieran de acuerdo con la disposicion transitoria		
El valor de su participacion en el capital pagado mas la reservas, exceptuando las provenientes de valuaciones del activo, en una institucion subsidiaria o afiliada		
Inversiones en otras instituciones del sistema financiero, que las conviertan en subsidiaria o afiliada de dicha institucion		
Los saldos registrados en la cuenta 1611 "Anticipo para adquisicion de acciones", cuando correspondan a inversiones en acciones, anticipos en la capitalizacion o constitucion de compañías subsidiarias o afiliadas		
D	DEDUCCIONES AL PATRIMONIO TECNICO TOTAL	

E = C - D	PATRIMONIO TECNICO CONSTITUIDO	40.409.973,21
-----------	--------------------------------	---------------



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO

Activos ponderados con 0.00	
Activos ponderados con 0.10	
Activos ponderados con 0.20	
Activos ponderados con 0.40	
Activos ponderados con 0.50	6.187.397,97
Activos ponderados con 1.00	202.630.553,45
F TOTAL ACTIVOS Y CONTINGENTES PONDERADOS POR RIESGO	208.817.951,42

POSICION, REQUERIMIENTO Y RELACION DE PATRIMONIO TECNICO

G = F x 9 %	PATRIMONIO TECNICO REQUERIDO	18.793.615,63
H = E - G	EXCEDENTE O DEFICIENCIA DE PATRIMONIO TECNICO REQUERIDO	21.616.357,58
I	ACTIVOS TOTALES Y CONTINGENTES x 4 %	10.228.801,12
J = H/G	POSICION / P.T.REQUERIDO	115,02
K = PTC / TAC	PTC / ACT. Y CONTING. POND. X RIESGO	19,35
L = PTC/ TA	PTC / ACTIVOS Y CONTINGENTES TOTALES	15,80
M = AF/PTC	ACTIVOS FIJOS / PATRIMON.TECNICO CONSTITUIDO	9,48

Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
Elaboración: Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco Ltda.⁷³

3.22.- DE LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

3.22.1.- OBLIGACIONES

En toda institución financiera se debe cumplir con ciertas exigencias que son de vital importancia para el correcto desenvolvimiento de quienes conforman dicha entidad.

Si bien es cierto el socio o el accionista adquiere una responsabilidad limitada dentro de una cooperativa de ahorro y crédito, ya que responden dentro de la entidad hasta por el monto de sus aportaciones, en este sentido se está precautelando el patrimonio propio de cada asociado.

Dentro del Código Orgánico Monetario y Financiero se regula la obligación y responsabilidad que conlleva ser socio de una cooperativa y se establece lo siguiente:

⁷³ www.seps.gob.ec



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Artículo 238.- Responsabilidad por la solvencia. Los accionistas y socios de las entidades de los sectores financiero privado y popular y solidario responderán por la solvencia de la entidad hasta por el monto de sus acciones o participaciones. En caso de liquidación forzosa de una entidad financiera privada, los accionistas que, directa o indirectamente, sean personas con propiedad patrimonial con influencia, responderán inclusive con su patrimonio personal en caso de que hayan incurrido en dolo, culpa grave o culpa leve. Igual responsabilidad tendrán los fideicomisos creados para administrar acciones, sus constituyentes y los administradores de las entidades del sistema financiero nacional.

También responderán con su patrimonio los vinculados y los funcionarios incurso en los actos determinados en el **Artículo 305.- Presunción de quiebra fraudulenta**⁷⁴. Cuando una entidad financiera sea puesta en liquidación forzosa, se presumirá que es consecuencia de actos dolosos cometidos por los administradores, funcionarios o empleados que hubiesen participado en cualquiera de los actos señalados por el Código Orgánico Integral Penal.⁷⁵

En este sentido el legislador realiza una extensión de la pena a las personas jurídicas quienes también responden por hechos dolosos, más sin embargo se olvidaron del espíritu social a la que está inmersa una cooperativa de ahorro y crédito, su concepción está siendo interpretada desde el punto de vista de una compañía, no se puede malinterpretar estas dos instituciones jurídicas con características totalmente distintas.

La norma establece las siguientes obligaciones que tienen que ser acatadas por todas las entidades sujetas a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria:

⁷⁴ Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador

⁷⁵ Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 167.- Obligaciones.- Son obligaciones de las organizaciones referidas en esta Ley, las siguientes:

- a) Ejercer las actividades detalladas en el objeto social del Estatuto de la organización;
- b) Mantener el fondo o capital social mínimo autorizado;
- c) Convocar a Asamblea General en el tiempo y forma que establezca el Estatuto social de la organización;
- d) Respetar el ejercicio de los cargos directivos únicamente por el tiempo establecido en el Estatuto social;
- e) Dar todas las facilidades para que los órganos de control y regulación cumplan sus funciones;
- f) Llevar un registro de todos los integrantes de la organización, archivos y registros de las actas;
- g) Llevar la contabilidad actualizada de conformidad con el Catálogo Único de Cuentas;
- h) Cumplir con el procedimiento relacionado con la disolución y liquidación de la organización y en el caso de las cooperativas el correcto destino del Fondo Irrepartible de Reserva Legal; y,
- i) Cumplir las regulaciones de funcionamiento y control de las actividades económicas.

3.22.2.- INFRACCIONES

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria como máximo organismo de control y regulación prescribe las causales por las que una cooperativa estaría inmersa en caso de cumplir con lo que establece la ley.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 169.- Infracciones en la Economía Popular y Solidaria.-

- a) No entregar la información n sobre la situación económica y de gestión de la organización;
- b) La trasgresión generalizada de los derechos de los integrantes de la organización; y,
- c) Las demás previstas en la ley⁷⁶

De acuerdo a este artículo existe un vacío legal porque al decir que es motivo de infracción no entregar la información pero no especifica a Quién? o Qué? tipo de información debe ser revisada, en este sentido no podemos saber a ciencia cierta a lo que se refiere la norma.

El Código Orgánico Monetario y Financiero realiza una clasificación y divide a las infracciones en muy graves, graves y leves:

Artículo 260.- Infracciones. Las infracciones se califican como muy graves, graves y leves.

Artículo 261.- Infracciones muy graves. Son infracciones muy graves las siguientes:

1. No observar las prohibiciones constantes en el artículo 255 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9;
2. No observar las normas de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las normas y disposiciones que emitan las superintendencias;
3. Realizar operaciones que no estén dentro del objeto social de la entidad;
4. Simular incrementos de capital...

Artículo 262.- Infracciones graves. Son infracciones graves las siguientes:

1. Infringir las prohibiciones determinadas en el artículo 255 numerales 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21;

⁷⁶ Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2. No observar las disposiciones relacionadas con los derechos de los usuarios financieros;
3. No observar las disposiciones respecto del régimen financiero y contable;
4. No observar las disposiciones sobre control interno...

Artículo 263.- Infracciones leves. Son infracciones leves, las siguientes:

1. La modificación sin autorización de los horarios de atención al público;
2. No proporcionar a los accionistas o socios la información dispuesta en este Código;
3. La presentación con errores e inconsistencias de los informes a los que está obligada la entidad financiera; y,
4. Las demás dispuestas en este Código.⁷⁷

En otras palabras el Código Orgánico Monetario y Financiero realiza una enumeración taxativa de las infracciones, y no se ve plasmado en la norma una infracción de carácter general, porque cada una tiene sanciones distintas de acuerdo a los incumplimientos que puedan darse en la práctica.

3.22.3.- Sanciones

Las sanciones a las que están sujetos los socios pueden ser administrativas, civiles o penales:

Artículo 264.- Sanciones administrativas. Se establecen las siguientes sanciones:

1. Por infracciones muy graves, una multa de hasta 0,01 %de los activos de la entidad infractora, la remoción de los administradores y/o la revocatoria de la o las autorizaciones;

⁷⁷ Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2. Por infracciones graves, multas de hasta 0,005 % de los activos de la entidad infractora, la suspensión de los administradores hasta por noventa días y/o amonestación; y,
3. Por infracciones leves, multas de hasta 0,001 % de los activos de la entidad infractora...⁷⁸

En este sentido de acuerdo a la gravedad de la infracción se establece una sanción pecuniaria que debe ser impuesta a cada socio y en este sentido como es una multa se sobreentiende que esta debe ser cancelada con el patrimonio personal de cada asociado.

3.23.- FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

La Constitución Política de la República del Ecuador de 1998 tenía una concepción taxativa de cooperativismo, no se normaba a las cooperativas de ahorro y crédito y es a raíz de la vigente constitución del 2008 en donde económicamente se crea un pluralismo de términos jurídicos como: buen vivir (sumak kawsay), soberanía económica, sector financiero, popular y solidario, en conjunto dinamizan y dan vida a la economía popular y solidaria, esto significa que a partir de la corriente latinoamericana⁷⁹ y la realidad actual, sociedad organizada y estado deben re-institucionalizar los procesos económicos de producción, distribución, circulación y consumo, de manera de impedir que el mecanismo global de mercado se autonomice de las sociedades y se naturalice como “la economía”, generando consecuencias sociales no atribuibles a ningún actor responsable sino a “los mercados”, típico lema neoliberal.

⁷⁸ Código Orgánico Monetario y Financiero

⁷⁹ Esa corriente es plural y tiene muchas vertientes. Ver, por ejemplo: J. L. Coraggio (Org), La economía Social desde la Periferia. Contribuciones latinoamericanas, UNGS/ALTAMIRA, Buenos Aires, 2007.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

El inciso segundo del artículo 283 de la constitución ecuatoriana nos dice que: *“El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”*.⁸⁰

Este es un artículo de gran aporte dentro del marco constitucionalista nacional porque la economía popular y solidaria nos presenta una multiplicidad de formas de realización que va desde cooperativas de ahorro y crédito hasta asociaciones y comunidades.

De la misma manera el artículo 311 de nuestra constitución manifiesta lo siguiente:

Art. 311.- Sector Financiero Popular y Solidario.- El sector Financiero popular y solidario se compondrá de **cooperativas de ahorro y crédito**, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria⁸¹.

⁸⁰ Constitución de la República del Ecuador 2008

⁸¹ Constitución de la República del Ecuador 2008



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En este sentido el Ecuador ha logrado formar una organización que vele por los intereses de pequeñas y medianas empresas productivas como es la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la misma que ha demostrado una proyección con un referente en miras de un eficiente futuro estructural principalmente en las cooperativas de ahorro y crédito.

Concluiré exponiendo lo que nos dice el autor Carlos Naranjo Mena “Este es el nuevo marco legal ecuatoriano que busca dotar de identidad doctrinaria y jurídica propias a la Economía Popular Solidaria y sacar del limbo, a las expresiones mal llamadas informales de la economía popular, enmarcar adecuadamente a aquellas que, tal vez, por las deficiencias del sector, fueran surgiendo a la vera de su sendero y fortalecer a las cooperativas, como forma icono o paradigma de la Economía Popular y Solidaria ...”⁸²

3.24.- LEGISLACIÓN COMPARADA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

La legislación que se acerca a los lineamientos de lo que expone la ley orgánica de la economía popular y solidaria y del sector financiero popular y solidario es la ley española.

En nuestro país existe una deficiente y por mejor decirlo escasa fuente doctrinaria y jurisprudencial de las cooperativas de ahorro y crédito, para empezar la denominación “economía popular y solidaria” estaba siendo utilizada en otros países y nuestros legisladores se vieron en la necesidad de copiar este modelo, no es concebible que una ley entre en vigencia en una sociedad sin antes haber hecho un análisis social de las necesidades de sus gobernados.

⁸² NARANJO MENA, CARLOS. Anuario Iberoamericano de la Economía Social No2 - 2011



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Si realizamos una lectura a la ley y ahora al código orgánico monetario y financiero podemos darnos cuentas que muchos artículos tienen relación con lo que en Colombia se pone en práctica excepto las cooperativas de trabajo asociado que tiene la ley de cooperativas de Colombia, más sin embargo en principio desde el primer modelo que entró en debate en la Asamblea decidieron acoger los principios de la legislación Española.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO IV



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO IV

4. LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO VERSUS LA BANCA PRIVADA

4.1.- CONCEPTO DE BANCA PRIVADA

Para poder comprender de mejor manera el concepto jurídico de banca privada es preciso hacerlo desde la óptica del derecho bancario. El autor Miguel Acosta Romero nos dice que *“el derecho bancario es el conjunto de normas jurídicas reguladoras de las relaciones entre particulares y entre las autoridades reguladoras de las relaciones entre particulares y entre las autoridades, nacidas del ejercicio de la actividad crediticia y bancaria, o asimiladas a éstas y aquellas, en cuanto a su disciplina jurídica y evolución judicial y administrativa”*.⁸³

En otras palabras podemos decir que el derecho bancario es el encargado de controlar todas aquellas relaciones jurídicas que nacen de las entidades financieras bancarias privadas con el Estado y a su vez con las personas naturales al momento de brindar un servicio o jurídicas cuando nos encontramos frente a otras instituciones bancarias de derecho privado o público.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, la banca privada *“es un sector que sirve de apoyo a las entidades gubernamentales para la entrega y otorgamiento de créditos micro empresariales, como sucede actualmente con la CFN”*.⁸⁴

⁸³ ACOSTA TOMERO, MIGUEL, DERECHO BANCARIO, TERCERA EDICIÓN, EDITORIAL PORRUA, S.A, MÉXICO, 1986, P.18

⁸⁴ CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL



UNIVERSIDAD DE CUENCA

El concepto más ajustado a nuestra realidad jurídica es el siguiente: *“La banca privada es el subsistema más importante del sistema financiero nacional, está conformada por entidades creadas con el aporte económico de sus accionistas, su principal objetivo es la intermediación de recursos, es decir, captar dinero de los agentes económicos que generan excedentes y colocarlos mediante crédito en los sectores que requieren estos recursos para sus actividades productivas”*.⁸⁵

La banca privada hasta la actualidad sigue siendo regulada por la Superintendencia de Bancos y Seguros y su normativa se encuentra controlada en el reciente aprobado Código Orgánico Monetario y Financiero, el Ecuador cuenta con más de 25 bancos a nivel nacional de los cuales siguen siendo un grupo económicamente solvente e influyente en las finanzas, con mucha más razón diremos que la banca privada es una organización que nace del conjunto de personas naturales que se integran con el fin de obtener un rédito económico en base de los intereses producto de los servicios bancarios ofrecidos.

4.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA BANCA PRIVADA

La Banca Privada se caracteriza por ser una entidad que guarda los depósitos de sus clientes y estos a su vez obtienen un rédito o interés por el capital confiado en los bancos, además los bancos privados del Ecuador ofrecen múltiples servicios como tarjetas de crédito, banca en línea y entre otros.

Las características de la Banca Ecuatoriana que se pueden citar son:

- El bajo nivel de capitalización.
- La gran concentración de poder y de capitales.

⁸⁵ PAIDA. 2010



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- El sistema bancario privado está ligado a unos pocos grupos económicos y depende de ellos.
- Existe cruce de capitales y de crédito con instituciones no financieras pertenecientes al grupo económico que controla el banco respectivo.
- Tiene una aceptable especialización en las funciones que le competen a la banca privada.
- Tiene una elevada tecnología de servicios.⁸⁶

La Banca Privada ecuatoriana dentro del sistema financiero ecuatoriano ha sido muy útil en nuestra economía porque ha otorgado créditos que han permitido que las personas aprovechen para invertir en la productividad, aunque por tratarse de un sistema privada la banca se ha beneficiado ampliamente con las grandes tasas de interés generando un desequilibrio en la economía.

4.3.- ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y LA BANCA PRIVADA

Para poder comprender la diferenciación que existe entre las cooperativas de ahorro y crédito y la banca privada me he visto en la necesidad de hacerlo desde el punto de vista estadístico para de esta manera poder comprender el impacto que ha generado en nuestra sociedad

- ❖ Las obligaciones de las cooperativas de ahorro y crédito con el público en el *sistema financiero* sobrepasaron los USD 18.500,00 millones (a diciembre del 2013), reflejando a lo largo del periodo una tasa de crecimiento del 16,44%. Si se compara el sector bancario con el cooperativo, se observa que los bancos privados han concentrado a lo largo del periodo el mayor volumen de depósitos, tanto de ahorro como

⁸⁶ <http://www.gestiopolis.com/recursos5/docs/fin/bancofina.htm>; HERNANDEZ, aly josé; "Los Bancos y otras Instituciones Financieras, Ley de Mercado de Capitales, Bolsa de Capitales, Ahorro e Inversión, IDH



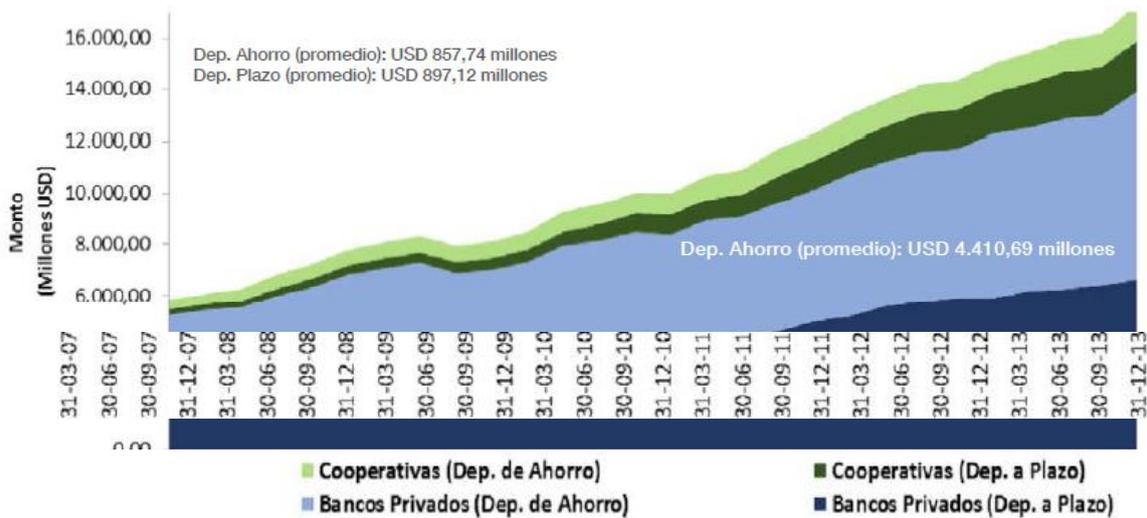
UNIVERSIDAD DE CUENCA

a plazo, siendo 5,1 veces más que el volumen captado por las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 4.

- ❖ Al analizar la tendencia de acuerdo al tipo de depósito, se evidencia un crecimiento de los depósitos de ahorro y a plazo. En los bancos privados los depósitos a plazo se incrementaron en un 13,11%, mientras que en las cooperativas el aumento es del 37,14% (superior en 2,8 veces al de los bancos); en cuanto a los depósitos de ahorro, las cifras revelan un crecimiento anual similar en los bancos privados y cooperativas de ahorro y crédito (cooperativas: 17,48% y bancos: 17,07%).

Figura 11. Distribución de depósitos Cooperativas de ahorro y crédito (S4) y Bancos privados (por tipo)

87



Fuente: SEPS y SBS, diciembre de 2013
 Elaboración: DNEE – SEPS



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- ❖ A diciembre de 2013, los depósitos a plazo y de ahorro de la banca privada alcanzaron USD 6.631,50 y USD 7.269,65 millones, respectivamente. Al analizar el nivel de crecimiento de los depósitos totales (2007 – 2013), se registró un incremento de más del doble del valor inicial, (pasaron de USD 5.991,66 a USD 13.901,15 millones). A diferencia de la banca, las cooperativas registran un mayor volumen de depósitos a plazo (ahorro: USD 1.394,84; plazo: USD 2.009,56 millones).

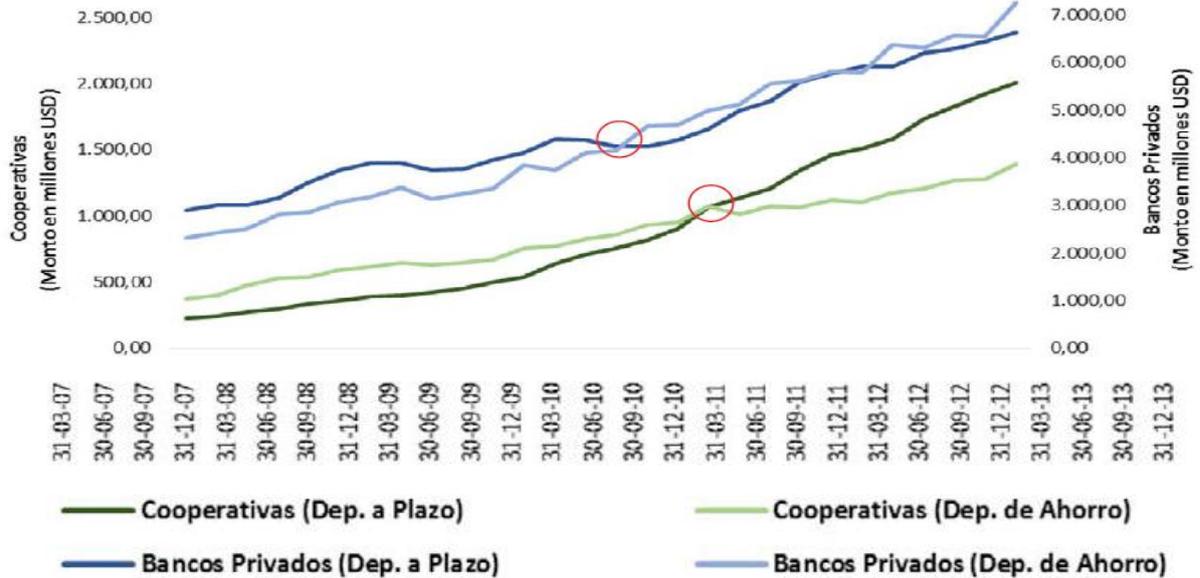
- ❖ Respecto al total de captaciones, en el sector cooperativo, este monto pasó de USD 832,74 a USD 3.404,40 millones, representando un aumento de 4,1 veces sobre el valor inicial (del año 2007 al 2013). Al desagregar el análisis por tipo de depósito, las cifras demuestran a diciembre de 2013 un crecimiento más acelerado de los depósitos a plazo (incrementaron en 6,7 veces con base del año 2007), mientras que los depósitos de ahorro crecieron en 2,6 veces.

- ❖ Esta situación se observa en el sector bancario, donde los depósitos de ahorro han crecido en igual proporción (2,6 veces), los depósitos a plazo lo hacen en 2,1 veces, es decir, 4,6 veces menos que el sector cooperativo.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Figura 12. Depósitos Cooperativas de ahorro y crédito (S4) y Bancos privados (por tipo)



Fuente: SEPS y SBS, diciembre de 2013
Elaboración: DNEE – SEPS⁸⁸

A lo largo de estos últimos años las cooperativas de ahorro y crédito han competido enormemente con la banca privada, por citar un ejemplo una de las cooperativas de ahorro y crédito pioneras en nuestro país es la COOPERATIVA JUVENTUD ECUATORIANO PROGRESISTA (JEP), quien ha logrado captar una amplia cartera de clientes a nivel nacional y una de las razones es la oferta de múltiples servicios accesibles a las personas de escasos recursos.

Las cooperativas de ahorro y crédito ya cuentan con una normativa que trata de manejarse independientemente de las instituciones del sistema bancario y

⁸⁸ www.seps.gob.ec



UNIVERSIDAD DE CUENCA

sobre todo el Código Orgánico Monetario y Financiero regula ciertas condiciones que no lo hace la LOEPop.

La Banca Privada sigue siendo controlada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, por ello sus normas siguen teniendo las mismas características de un sistema privado, donde prevalece el interés personal ante el colectivo.

En este año 2015 el sistema financiero tendrá que tomar las medidas preventivas para evitar un nuevo feriado bancario ante la crisis económica las instituciones financieras deben privarse de seguir ofreciendo créditos, la competencia de tener más que otro se verá subordinada ante la necesidad de precautelar el capital de cada uno de ellos.

4.4.- VENTAJAS DEL SISTEMA FINANCIERO DE LA BANCA PRIVADA

Entre las ventajas del sistema financiero de la banca privada podemos citar las siguientes:

- a) La actividad bancaria es casi tan antigua como el comercio mismo, su antigüedad amerita un estudio socio-cultural-político-económico-jurídico,
- b) Al ser parte del concepto global de derecho se convierte en una materia de obligatorio conocimiento para el aspirante a abogado.
- c) Por muchos años la titularidad del conocimiento y estudio del derecho bancario ha sido casi exclusiva de otras disciplinas como la auditoría, la contaduría, la economía, en consecuencia, las leyes han sido, en el pasado, elaboradas con muy poco criterio jurídico;
- d) Gran parte de las operaciones mercantiles tiene como referente a la banca o son realizadas, por la banca o porque los recursos utilizados en



UNIVERSIDAD DE CUENCA

una sociedad proceden del crédito bancario, el futuro abogado puede optar por especializarse en el derecho bancario;

- e) Porque la banca constituye para algunos una especie de “columna vertebral” de la economía de un país. En consecuencia, lo que sucede en la economía patria o internacional se debe a la banca;
- f) La dinámica de los acontecimientos políticos y sociales alcanzan a la actividad bancaria, la banca sirve como instrumento nacional en el direccionamiento de los recursos o, sirve de instrumento para concentrar o popularizar el crédito y, porque, finalmente, el producto bancario su accionar, sus decisiones, son elementos que afectan la vida nacional.

El sistema Financiero de la banca privada sin duda alguna es muy bueno para nuestra economía sin embargo se debe implementar nuevos servicios bancarios acorde a las prioridades de los usuarios y más no pensando en la inversión y en las ganancias del interés.

Además con la implementación del Código Orgánico Monetario y Financiero se regula independientemente el sector privado, el público y el sector popular y solidario, lo que permite un mejor control de la banca privada.

4.5.- CUADROS COMPARATIVOS DE ACTIVOS Y PASIVOS ENTRE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y LA BANCA PRIVADA

El Ecuador cuenta con un sistema financiero amplio tanto las cooperativas de ahorro y crédito como la banca privada pueden ser clasificadas en categorías de acuerdo al capital y solvencia económica que posean.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

De acuerdo a la revista de negocios ekos 2015, en el ranking de bancos grandes se destaca al banco internacional con un 75.5 % de rentabilidad a comparación de otros bancos, y en el último puesto tenemos al banco del pichincha con un 38.5% de solvencia.

RANKING BANCOS GRANDES

ENTIDAD	LIQUIDEZ	PATRIMONIO	RENTABILIDAD		MOROSIDAD	EFICIENCIA	CALIDAD DE ACTIVOS	TASA CRECIMIENTO CARTERA	TASA CRECIMIENTO PATRIMONIO	TOTAL 100%
			ROA	ROE						
INTERNACIONAL	5	2	3	4	4	5	3	2	4	75,5
BOLIVARIANO	5	2	2	3	5	4	4	3	2	70,5
PRODUBANCO	4	2	2	3	4	4	3	5	4	70
GUAYAQUIL	5	3	4	3	3	3	3	2	1	62,5
PACIFICO	4	5	3	1	3	3	2	3	3	61,5
AUSTRO	4	2	1	2	2	4	2	2	2	50
PICHINCHA	3	2	1	1	3	2	1	2	1	38,5

Fuente: Superintendencia de Bancos / Elaboración: UIEM / 2015⁸⁹

Entre los bancos medianos se destaca el Banco General Rumiñahui quien posee una rentabilidad del 71 % a diferencia del Banco Solidario quien cuenta con una productividad del 52 %.

⁸⁹ REVISTA EKOS NEGOCIOS.COM 2015



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RANKING BANCOS MEDIANOS

ENTIDAD	LIQUIDEZ	PATRIMONIO	RENTABILIDAD		MOROSIDAD	EFICIENCIA	CALIDAD DE ACTIVOS	TASA CRECIMIENTO CARTERA	TASA CRECIMIENTO PATRIMONIO	TOTAL 100%
			ROA	ROE						
BGR	4	2	3	4	4	4	3	3	4	71
LOJA	5	2	2	3	3	4	3	4	3	66,5
CITIBANK	4	2	2	3	5	4	3	2	2	64,5
MACHALA	5	2	1	1	4	4	2	3	2	58,5
PROCREDIT	4	3	4	3	3	3	1	1	2	57
SOLIDARIO	3	4	3	2	2	2	3	3	2	52

Fuente: Superintendencia de Bancos y Seguros / Elaboración: UIEM / 2015⁹⁰

La banca privada sigue manteniéndose en altos niveles de rentabilidad, pero ahora son las cooperativas de ahorro y crédito quien cuenta con una mayor solvencia por el crecimiento económico alcanzado.

Las cooperativas de ahorro y crédito han superado a la banca privada, dentro de la categoría de cooperativas grandes, a nivel nacional la cooperativa CACPECO cuenta con una rentabilidad del 76.5% a diferencia de la Cooperativa 29 de Octubre que cuenta con un 46%.

⁹⁰ REVISTA EKOS NEGOCIOS.COM 2015



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RANKING COOPERATIVAS GRANDES

ENTIDAD	LIQUIDEZ	PATRIMONIO	RENTABILIDAD		MOROSIDAD	EFICIENCIA	CALIDAD DE ACTIVOS	TASA CRECIMIENTO CARTERA	TASA CRECIMIENTO PATRIMONIO	TOTAL 100%
			ROA	ROE						
CACPECO	5	5	4	3	4	4	3	2	3	76,5
SAN FRANCISCO	4	3	4	4	4	4	3	3	4	75
RIOBAMBA	5	3	3	3	5	4	3	2	2	71,5
JARDIN AZUAYO	3	2	3	3	4	4	3	4	4	67,5
OSCUS	4	2	2	2	4	4	3	2	2	59,5
JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA	3	2	2	2	4	3	2	4	3	57
MEGO	4	3	1	1	2	5	2	1	1	49,5
COOPROGRESO	5	1	2	2	3	1	2	3	2	48,5
29 DE OCTUBRE	5	2	1	1	2	3	1	3	1	46

Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria / Elaboración: UIEM / 2015⁹¹

Las cooperativas de Ahorro y Crédito en la categoría de medianas cooperativas se destaca la Cooperativa Alianza del Valle con una rentabilidad del 76.5%, a diferencia de la Cooperativa 15 de Abril, con un 39%.

⁹¹ REVISTA EKOS NEGOCIOS.COM 2015



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RANKING COOPERATIVAS MEDIANAS

ENTIDAD	LIQUIDEZ	PATRIMONIO	RENTABILIDAD		MOROSIDAD	EFICIENCIA	CALIDAD DE ACTIVOS	TASA CRECIMIENTO CARTERA	TASA CRECIMIENTO PATRIMONIO	TOTAL 100%
			ROA	ROE						
ALIANZA DEL VALLE	4	2	4	5	4	4	4	3	4	76,5
CACPE PASTAZA	5	4	4	3	4	2	3	4	4	73,5
CACPE BIBLIAN	4	3	3	3	3	5	3	3	4	71
TULCAN	4	4	4	4	2	3	3	2	3	64,5
SAN JOSE	5	2	2	2	4	4	3	3	2	64
EL SAGRARIO	4	4	3	3	3	4	2	1	2	61,5
23 DE JULIO	4	5	4	3	3	1	2	3	2	59,5
ANDALUCIA	4	3	2	2	3	2	4	2	4	58
SANTA ROSA	4	4	2	1	3	2	3	4	3	57,5
PABLO MUÑOZ VEGA	3	3	3	3	3	2	2	4	3	57
ATUNTAQUI	3	3	3	3	4	2	3	2	2	56,5
MUSHUC RUNA	4	4	3	3	1	2	3	2	2	52,5
CAMARA DE COMERCIO DE AMBATO	4	2	1	1	4	3	1	3	2	51
15 DE ABRIL	4	3	1	1	1	3	1	1	1	39

Fuente: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria / Elaboración: UIEM / 2015⁹²

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito han superado a la banca privada en cuestión de rentabilidad aunque muchas de ellas no cuenten con activos superiores a los que poseen reconocidos bancos de nuestro país y eso se debe a que existe una mayor confianza a los servicios brindados por las cooperativas, más aún nos falta mucho por superarnos en el sistema cooperativo de otros países latinoamericanos que cuentan con un mecanismo normativo incluyente a las necesidades de la sociedad, pero sobre con un sistema económico con una mayor amplitud para seguir invirtiendo.

⁹² REVISTA EKOS NEGOCIOS.COM 2015



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4.6.- RESULTADOS OBTENIDOS DE CAPTACIÓN DE CLIENTELA ENTRE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y LA BANCA PRIVADA

En cuanto a los clientes que poseen las Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Región Sierra existe un 43,50%, cifra que es superada por la Banca Privada con un 56,50%. En la Región Costa las Cooperativas de Ahorro y Crédito cuentan con un 17,46% al contrario de la Banca Privada que posee un 82,54%. En la Región Oriental o Amazónica la Banca privada tiene un 34,96% y las Cooperativas de Ahorro y Crédito cuentan con un 65,07% y la Región Insular o Galápagos la Banca Privada posee el 100% de clientela mientras que las Cooperativas de Ahorro y Crédito tienen un 0%.

Tabla 5. Clientes/socios totales por región

Región	Total de clientes/socios (en millones)	Banca privada		COAC (S4)		
		% del total	Número clientes (en millones)	% del total	Número clientes/socios (en millones)	
Sierra o Interandina	5.881.579	54,96%	3.323.056	56,50%	2.558.523	43,50%
Costa o Litoral	4.355.096	40,69%	3.594.592	82,54%	760.504	17,46%
Oriental o Amazónica	452.934	4,23%	158.204	34,96%	294.730	65,07%
Insular o Galápagos	12.815	0,12%	12.815	100,00%	0,00	0,00%
Total	10.702.424	100,00%	7.088.667	-	3.613.757	-

Fuente: SEPS y SBS, diciembre de 2014
Elaboración: DNEE - SEPS

93

Dentro del análisis de la captación de clientela podemos decir que las cooperativas de ahorro y crédito deben difundir las actividades que realizan, ya que por lo general no todos conocen sobre los beneficios que brindan, pero lo más importante la nueva normativa es desconocida.

En cifras nuestro país cuenta con más cooperativas de Ahorro y Crédito que Bancos Privados, más sin embargo se debe fortalecer las nuevas modalidades

⁹³ www.seps.gov.ec



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de seguro de depósitos que plantea el Código Orgánico Monetario y Financiero.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

- La Ley de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario consolida el rol del Estado en el control de las cooperativas de ahorro y crédito y actualmente es a través del Código Orgánico Monetario y Financiero la normativa encargada de velar los intereses financieros del país, y en este sentido la LOEPop queda como norma supletoria.
- Las cooperativas de Ahorro y Crédito tienen que ser creadas en base de principios y valores cooperativos reconocidos a nivel mundial, esta viene a ser la base para que las cooperativas construyan sus cimientos no acorde a un capital social sino pensando en el bienestar de la colectividad.
- Al hacer un análisis de lo que establece la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario la mayoría de normas se encuentran estipuladas de la misma forma como lo hace la Ley de Compañías y en este sentido confunden dos figuras jurídicas distintas.
- Anteriormente la Superintendencia de Bancos y Seguros regulaba a las cooperativas con prácticas propias de la banca privada y en este sentido se perdían los principios solidarios y cooperativos, ahora con la Superintendencia de Economía Popular y Solidarias su estructura organizacional es totalmente distinta pues se hace efectivo el control de todas las cooperativas de ahorro y crédito.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Existe un mejor manejo de las cooperativas ya que la división geográfica segmentada permite contar administrativa y orgánicamente con cooperativas de acuerdo a sus capitales y número de socios.
- La LEOPop no es una ley aislada ya que cuenta coadyuvan otras entidades del Estado como es el Seguro de Depósitos y el Fondo de Liquidez, con plena organización.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RECOMENDACIONES

- Las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben generar nuevas organizaciones y crear más cajas centrales, ya que en otros países en donde existe un cooperativismo avanzado, el conjunto de cooperativas permite una economía más sólida y confiable.
- Las Cooperativas de Ahorro y Crédito deben siempre preocuparse de realizar constantemente las auditorías internas, no solo como requisito sine qua non de parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, sino como parte de su funcionamiento, de esta forma contaremos con un patrimonio seguro en cada institución.
- En la constitución de las cooperativas de ahorro y crédito la responsabilidad de los socios es solidaria e igualmente consta una responsabilidad social lo que trae una confusión y lo ideal sería especificar el tipo de responsabilidad de la cooperativa
- Es de gran importancia que las cooperativas de ahorro y crédito practiquen un sistema de solidaridad y dejar de competir con el resto de instituciones financieras; y un claro reflejo es la liquidación de algunas cooperativas de ahorro y crédito.
- Se debería reformar algunos artículos que tienen el mismo criterio jurídico a las normas que prescribe la Ley de Compañías puesto que al interpretar la LEOPop confundimos dos entidades distintas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

BIBLIOGRAFÍA:

LIBROS:

- Miño Grijalva Wilson, *Historia Del Cooperativismo En El Ecuador*, Ministerio Coordinador de Política Económica, Quito – Ecuador, Febrero del 2013.
- Jácome Estrella Hugo, *Microfinanzas En La Economía Ecuatoriana: Una Alternativa Para El Desarrollo*, Flacso, Quito – Ecuador, Febrero del 2004. Biblioteca de la Universidad Andina Simón Bolívar.
- Moreno Rene, *El Sistema Cooperativo y Sus Posibilidades Futuras En El Ecuador*, Biblioteca de la Universidad de Cuenca.
- Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador, *Curso de Cooperativismo de Crédito*, Quito – Ecuador, Septiembre del 2003, Biblioteca de la Pontificia: Universidad Católica del Ecuador.
- Cardozo Cuenca Hernán, *Fondos De Empleados*, Eco Ediciones, Bogotá, Octubre del 2008, Biblioteca de la Pontificia: Universidad Católica del Ecuador.
- Dr. Monsalve Claudio, *Legislación Monetaria y Bancaria*, Universidad Técnica Particular de Loja.
- Cardozo Cuenca Hernán, *Cooperativas De Trabajo Asociado*, Ecoe Ediciones, Segunda Edición, Bogotá – 2011, Biblioteca de la Pontificia: Universidad Católica del Ecuador
- Araya M. Ricardo, Ayala R. Hernán, W. Benecke Dieter, Galofré T. Estanislao, Pinto M. Mauricio, Urrutia H. Eduardo, *Cooperación y Cooperativismo: Organización y Operación de la Empresa Cooperativa*, Editado por “Ediciones Nueva Universidad”, Pontificia Universidad Católica de Chile Centro de Estudios Cooperativos CEDUC.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Coraggio José Luis, *La Economía Social Desde La Periferia. Contribuciones Latinoamericanas*, Ediciones Altamira, Biblioteca de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Confederación de Cooperativas de Colombia, CONFECOOP, *La Política Social: Herramienta Del Desarrollo Económico*, Primera Edición: diciembre de 1995, Biblioteca de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Coraggio José Luis, *Economía Urbana: La Perspectiva Popular*, Ediciones Abya – Yala, FLACSO, Quito – Ecuador, 1998, Biblioteca de la Pontificia: Universidad Católica del Ecuador.
- Coraggio José Luis, *Economía Popular Urbana: Una Perspectiva para el desarrollo local*, Biblioteca de la Pontificia: Universidad Católica del Ecuador.
- Cabanellas de Torres Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Editorial Heliasta, 2008.
- Escobar Santiago, Mancero Alfredo, Rivas Pilar, Miquel Juan Enrique Pachano Simón, Almeida José, Ojeda Lautaro, Padilla Dolores, Balarezo Susana, Rivadeneira Marcelo, Peña Teodoro, Bastidas María Verónica, *Políticas De Desarrollo Social y Vivienda*, ILPES – ILDIS Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social ILPES y del Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales ILDIS.
- Lars, Marcus, *Cooperatives and Basic Values*, Stocklom, July 1988, Congress XXIX, Pag. 96.
- Cracogna Dante, *Reflexiones Sobre los Valores y Principios en la Alianza Cooperativa* 1991, Bilbao 1991, págs. 97 – 98.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

PÁGINAS WEB

- www.seps.com.ec
- www.sbs.com.ec
- www.diccionariojuridicofinanciero.com
- <http://www.gestiopolis.com/recursos5/docs/fin/bancofina.htm>

REVISTAS

- Ranking Financiero Económico 2015 Ekos Negocios

LEYES

- Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria del Ecuador
- Código Orgánico Monetario y Financiero
- Constitución de la República del Ecuador 2008
- Constitución Política del Ecuador de 1998
- Código Civil Ecuatoriano
- Ley de Cooperativas
- Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Figura 3. Tipos de depósitos por sector
A. Cooperativas de ahorro y crédito



B. Banca privada

Todas las regiones evidencian una preponderancia de los depósitos de ahorro, registrándose en el Oriente y Galápagos una mayor brecha entre ambos tipos de captaciones.



Fuente: SEPS y SBS, diciembre de 2013
Elaboración: DNEE – SEPS



UNIVERSIDAD DE CUENCA

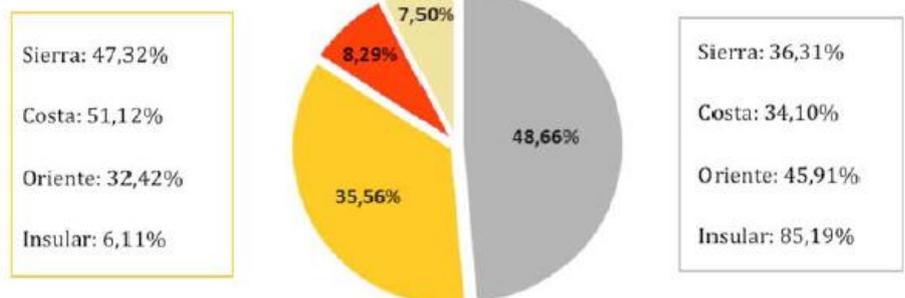
Figura 4. Tipos de crédito por sector
A. Cooperativas de ahorro y crédito



Fuente: SEPS y SBS, diciembre de 2013
Elaboración: DNEE – SEPS

B. Banca privada

Los segmentos comercial y de consumo prevalecen en el sector bancario, destacándose la Costa y el Oriente, cuyos niveles cartera superan a las otras regiones.



Fuente: SEPS y SBS, diciembre de 2013
Elaboración: DNEE – SEPS



UNIVERSIDAD DE CUENCA



Consultores Morán Cedillo Cía. Ltda.

Audidores Independientes

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Socios y Consejo de Administración de
CAJA CENTRAL FINANCOOP

Informe sobre los estados financieros

1. Hemos auditado los balances generales adjuntos de CAJA CENTRAL FINANCOOP, al 31 de diciembre del 2014 y 2013, los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio de los socios y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración de la Entidad por los estados financieros

2. La Administración de Financoop es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Superintendencia de Bancos del Ecuador. Esta responsabilidad incluye el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros que no estén afectados por distorsiones significativas, sean éstas causadas por fraude o error, mediante la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y la elaboración de estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias.
3. Con la vigencia de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, fue emitida la Resolución No. JR-STE-2012-004 de diciembre 26 del 2012 que dispone que las cajas centrales y cooperativas de ahorro y crédito que conforman el segmento 4 (actualmente segmento 1), aplicarán el marco regulatorio que hasta el 31 de diciembre del 2012 ha sido utilizado por la SB, para su supervisión y control, en la medida que guarden consistencia y no se contrapongan a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y las Regulaciones dictadas por la Junta de Regulación y por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS). El marco regulatorio se sustituirá progresivamente por la normativa que, para el efecto, dicten la Junta de Regulación y la SEPS, por lo expuesto, tal como se explica en la nota 1, los estados financieros mencionados en el primer párrafo fueron preparados de acuerdo con normas contables establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Superintendencia de Bancos del Ecuador, las cuales difieren de ciertas normas internacionales de información financiera. Estas bases de preparación fueron adoptadas para atender las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por esta razón, los estados financieros no deben ser usados para otros propósitos.

Responsabilidad del Auditor

4. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en las auditorías realizadas, las cuales fueron efectuadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de evidencia de auditoría sobre los saldos y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor e incluyen la evaluación del

Junín 114 Malecón y Panamá, Edif Torres del Río, 8vo Piso * Telfs.: 2309403 - 2305888 - 2569483 - * Fax: 2302981 * e-mail: guayaquil@hlbmoran.com - Guayaquil
Av. Colón E4-105 y 9 de Octubre, Edif Solamar, 2do Piso, Of. 201 * telefax: 022 556220 -022 524575 - 022 234548 * e-mail:quito@hlbmoran.com - Quito
Gran Colombia 7-39 y Presidente Antonio Borrero, Edif. Alfa 2do. Piso, Of. ABC * Telefax: 072 847302 - 072 844542 * e-mail:cuenca@hlbmoran.com - Cuenca

Consultores Morán Cedillo Cía Ltda. is a member of International. A world-wide organization of accounting firms and business advisers



UNIVERSIDAD DE CUENCA



**INFORME ANUAL
DEL
AUDITOR INTERNO
EJERCICIO ECONÓMICO 2014
Marzo 2015**



UNIVERSIDAD DE CUENCA

INFORME DEL AUDITOR INTERNO

Pongo en conocimiento de los miembros de la Asamblea General Ordinaria, que he revisado las principales cuentas del Balance General de la Caja Central FINANCOOP, así como del correspondiente Estados de Resultados con corte al 31 de diciembre del 2014, los mismos que son de responsabilidad de la Administración.

La revisión fue efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y con Normas para el ejercicio profesional de la auditoría interna y en consideración al marco normativo de la Superintendencia de Bancos y Seguros vigente a diciembre 2012 y demás normativa emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Estas normas requieren que planifique y ejecute la labor, para obtener razonable seguridad de los resultados que se espera obtener.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos que permitan obtener evidencia sobre el sistema de control interno implementados y de los saldos revelados en los estados financieros.

La revisión se basó en pruebas selectivas, de la evidencia tomada por muestra, que soporta las cantidades presentadas en los estados financieros. Además, los procedimientos aplicados han permitido evaluar el riesgo de la entidad, a través del control interno implementado, determinando que en general, éstos son aplicables y confiables.

Se ha verificado que los estados financieros en sus principales cuentas, se han presentado razonablemente en sus aspectos significativos, en concordancia con la normativa expedida.

Como se explica en la nota correspondiente de este informe y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la normativa vigente, se ha presentado por separado los resultados sobre prevención de lavado de activos y es de mi opinión que FINANCOOP cumple con los controles correspondientes, mediante la adopción de procedimientos de debida diligencia, en concordancia a su naturaleza de entidad de segundo piso.

Quito, marzo del 2015

Lcdo. Fernando Guzmán Chiriboga

AUDITOR INTERNO.



UNIVERSIDAD DE CUENCA



INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

De acuerdo a lo que establece la Ley de Economía Popular y Solidaria el Consejo de Vigilancia, es el Órgano de Control Interno de las Actividades Económicas que sin injerencia e independiente de la administración responde a la Asamblea General.

Para ello, el Consejo de Vigilancia monitorea de forma regular el sistema de control interno conformado por el conjunto de procedimientos, reglamentaciones y actividades que aseguran la adecuada y transparente gestión de la Caja Central.

Así también el Consejo de Vigilancia durante el año 2014 como parte de sus funciones:

1. Sesionó de manera regular todos los meses, donde se mantuvo reuniones de trabajo especialmente con Auditoría Interna y Gerencia General, para evaluar los informes y avances de sus planes de trabajo.
2. Efectuó seguimiento del Plan Operativo
3. Efectuó seguimiento al Cumplimiento de Normativas internas y de resoluciones de los diferentes órganos de control.
4. Efectuó seguimiento mensual de Estados Financieros, su evolución en el tiempo y frente al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.
5. Revisión mensual del Informe de Gerencia y Comité de Riesgos, como de los planes diseñados para mitigar los riesgos financieros identificados

En el año 2014 se ha mantenido comunicación permanente con el Área de Auditoría Interna mediante reuniones mensuales en las que se conoce las observaciones y recomendaciones planteadas en los informes emitidos.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Regularmente se conoce del seguimiento y estado en que se encuentran las recomendaciones planteadas por Auditoría Interna y Externa según corresponda. También se realiza seguimiento a las decisiones y resoluciones tomadas por el Consejo de Administración

Conforme normativa se aprobó el Plan Anual presentado por Auditoría Interna dentro del tiempo establecido y el mismo fue enviado a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Con el propósito de cumplir con lo que establece el Art. 38 del Reglamento, numeral 8, Financoop convocó a empresas Auditoras Externas a fin de obtener la terna para designar a la Empresa Auditora Externa que prestará los servicios en el año 2015, siendo competencia de la Asamblea su designación.

Otras actividades que se ejecuta este Organismo son:

a) El Consejo de Vigilancia mantiene reuniones mensuales con la presencia de: Gerente General, Auditoría Interna, Jefe de Riesgos, Contador General y otros funcionarios para evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, presupuesto, variaciones del balance y conocer sobre principales eventos de riesgos suscitados.

c) De las reuniones mantenidas con la Unidad de Riesgos, se ha conocido los riesgos que pudieran afectar a la institución y se ha tenido conocimiento del avance de la implementación del riesgo operativo, de la Resolución del 2148 y de los riesgos de crédito y liquidez existentes en Financoop.

d) Se conoció los oficios relevantes emitidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria tomando nota de las respuestas remitidas por la Gerencia General en cada caso.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

A opinión del Consejo de vigilancia en cumplimiento de la normativa vigente sostiene:

La Caja Central mantiene adecuados sistemas de control interno lo cual se ha evidenciado a través de los informes de Auditoría Interna, externa y calificadora de riesgo, como consecuencia los Estados Financieros se presentan de manera razonable.

Nuestro compromiso, ha sido asumir una posición vigilante y responsable del Cumplimiento de la Ley, el Estatuto y el Reglamento que rigen su accionar; habiendo mantenido constante atención sobre los riesgos y las variables externas e internas que podían afectar el desarrollo y crecimiento de la Institución, velando por su fortalecimiento.

Agradecemos a la Asamblea por la confianza brindada, y al Consejo de Administración, Gerencia General, auditor interno, y demás funcionarios de la Caja Central, que sin su aporte y apoyo no fuera posible la adecuada gestión del Consejo de Vigilancia.

“Dos cosas contribuyen a avanzar, ir más de prisa que los otros o ir por el buen camino”

René Descartes

Econ. Iván Tobar

PRESIDENTE